

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

FEBRERO 2018

NOTAS DE DESGLOSE

A-1.- INFORME DE LAS OPERACIONES DE AMÉRICA MÓVIL AL MES DE FEBRERO 2018.

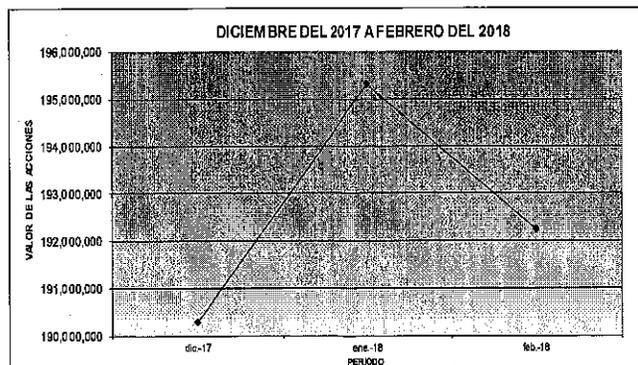
Al cierre de febrero del 2018, quedó registrado el valor de las acciones por un importe de \$192'255,219, que comparando el valor de las mismas al cierre de diciembre del 2017 por la cantidad de \$190'302,043, refleja un incremento de \$1'953,176, que representa una utilidad del 1.03 % en su valor.

Serie	Acciones	Precio	Total
AMEX A	3'449,376	16.627520	57'354,568
AMEX L	7'318,350	17.340000	126'900,189
SITES B-1	538,387	14.860000	8'000,431
VARIACION			31
Total			192'255,219

El cuadro y gráfica siguientes, muestran el comportamiento del valor de las acciones América Móvil de diciembre del 2017 a febrero del 2018.

MES	VALOR DE LAS ACCIONES AL CIERRE DEL MES	UTILIDAD	PERDIDA
-----	---	----------	---------

dic / 17	190,302,043		
ene / 18	195,310,408	5,008,365	
feb / 18	192,255,219		3,055,189
SUMA ACUM DE ENE Y FEB/18		5,008,365	3,055,189
UTILIDAD ACUM DE ENE Y FEB/18		1,953,176	



Dichas acciones forman parte del activo disponible en caja y bancos al cierre de febrero del 2018.

A-2.- CONCESIONARIOS.

El saldo de esta cuenta por \$54'903,584, refleja un decremento del 12.82% en comparación con lo registrado al cierre de diciembre de 2017, a continuación se muestra la variación.

DICIEMBRE 2017	FEBRERO 2018	VARIACIÓN
\$62'979,815	\$54'903,584	(8'076,231)

A-3.- CLIENTES.

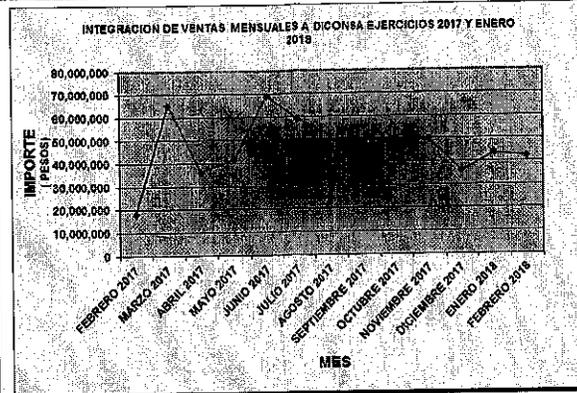
El rubro de clientes se integra básicamente de los saldos de las operaciones celebradas con Diconsa, S.A. de C.V. y otros clientes como se señala a continuación:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2017	FEBRERO 2018	VARIACIÓN
I) DICONSA	\$210'337,422	\$176'410,463	(\$33'926,959)
II) Otros Clientes	\$17'909,231	\$519,439	(\$17'389,792)

I.- Al comparar el saldo de Diconsa al mes de febrero de 2018 con el de diciembre de 2017, se muestra una disminución de \$33'926,959, que representa el 16.12%.

La integración de ventas mensuales de Diconsa correspondientes al periodo de febrero 2017 – febrero 2018 se integra a continuación:

INTEGRACION DE VENTAS MENSUALES A DICOMSA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018	
MES	IMPORTE (PESOS)
FEBRERO 2017	17,939,531
MARZO 2017	65,441,519
ABRIL 2017	36,071,367
MAYO 2017	41,628,565
JUNIO 2017	68,980,598
JULIO 2017	58,904,602
AGOSTO 2017	51,632,573
SEPTIEMBRE 2017	46,270,702
OCTUBRE 2017	49,955,038
NOVIEMBRE 2017	49,630,092
DICIEMBRE 2017	35,900,043
ENERO 2018	43,471,470
FEBRERO 2018	42,299,966



II.- El saldo de otros clientes por un importe de \$519,439 corresponde a las ventas realizadas a crédito con los organismos que se indican a continuación:

OTROS CLIENTES	DICIEMBRE 2017	FEBRERO 2018	VARIACION
a).-Dependencias Oficiales	17'652,863	396,545	(17'256,318)
b).-Org. Asistenciales, Asociaciones Ganaderas, etc.	256,368	122,894	(133,474)
TOTAL		\$519,439	(\$17,339,792)

a) Dependencias Oficiales.- Se integra por la venta de leche de abasto social en los Estados de Coahuila por \$7,920, Chihuahua por 130,037, Sonora por \$81,972, Guanajuato por 13,068, y Valle de Toluca por 163,548.

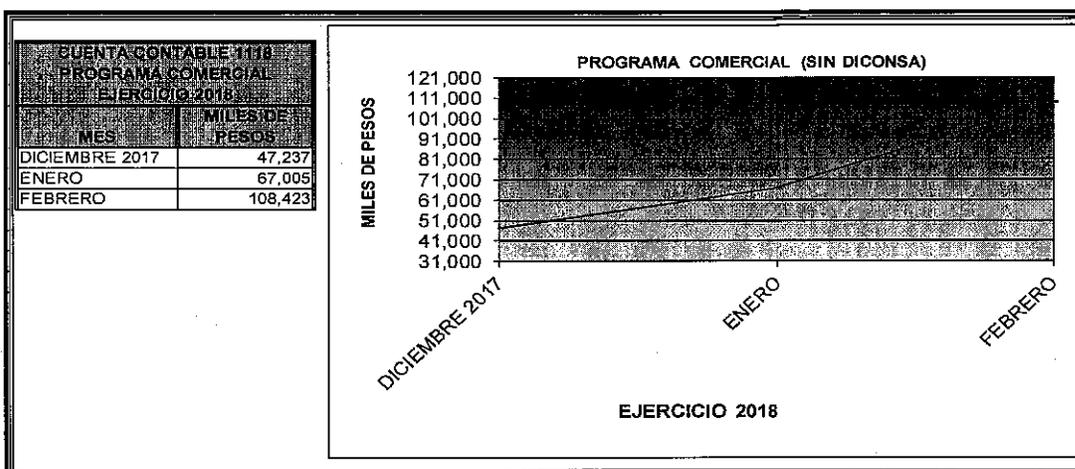
b) Organizaciones Asistenciales (Casas Hogar, Albergues, Fundaciones, etc.) y Asociaciones Ganaderas.- Corresponde a la facturación de febrero de este año y la integración por centro de trabajo se presenta en los estados de Nuevo León por \$9,948, Tamaulipas \$792, San Luis Potosí por \$3,168, Sinaloa por \$51,632, Sonora por \$3,816, Colima por \$9,900, Jalisco por 1,188, Guanajuato

Handwritten signature and scribble

por \$15,088, Oaxaca por \$5,185, Yucatán por \$22,572, Guerrero por 1,980, y Morelos por (2,375).

A-4.- CUENTAS POR COBRAR PROGRAMA COMERCIAL.

Al 28 de febrero de 2018, se presenta en la Gráfica siguiente la operación de cuentas por cobrar del Programa de Leche Comercial (sin incluir la cartera de Diconsa) con respecto al cierre del ejercicio 2017:



El saldo de este rubro al cierre del mes de febrero por \$108'423,423 corresponde a ventas realizadas a diversos organismos que se muestran a continuación:

PROGRAMA COMERCIAL	DICIEMBRE 2017	FEBRERO 2018	VARIACION
a) Dependencias Oficiales	12'304,224	16'930,670	4'626,446
b) Sector Privado	29'762,969	86'446,110	56'683,141
c) Diversos	5'170,112	5'046,643	(123,469)
TOTAL	\$47'237'305	108'423'423	61'186'118

CMJ

- a) Se refiere a la facturación de leche comercial a los Estados y Municipios de los centros de trabajo, así como a dependencias de salud a nivel estatal y federal, su integración es la siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	FEBRERO 2018
Nuevo León	2,848,584
Tamaulipas	45,301
San Luis Potosí	598,796
Coahuila	(17)
Chihuahua	409,194
Sinaloa	60,318
Sonora	157,553
Durango	235,260
Baja California Sur	3,673
Baja California	2,190
SUBTOTAL	\$4,360,852
Colima	42,711
Jalisco	2,815
Zacatecas	680,783
Nayarit	151,110
Guanajuato	201,970
Aguascalientes	106,478
Michoacán	33,984
SUBTOTAL	\$1,219,851
Oaxaca	1,273,664
Yucatán	144,709
Guerrero	451,343
Tabasco	186,313
Veracruz	1,143,266
Quintana Roo	1,459,387
Campeche	37,998
SUBTOTAL	\$4,696,660
Querétaro	129,212
Metropolitano Norte	4,876,889
Morelos	79,285
Puebla	656,904
Metropolitano Sur	91,145
Hidalgo	468,121
Valle de Toluca	257,684
Tlaxcala	94,047
SUBTOTAL	\$6,653,287
TOTAL	\$16,930,670

- b) Es la facturación al mes de febrero del presente por la venta de productos comerciales a Organizaciones Asistenciales (Guarderías, Institutos, etc.) y Empresas de la Iniciativa Privada, que al compararla con la de diciembre de 2017 por centro de trabajo se muestra lo siguiente:

CAM

CENTRO DE TRABAJO	AGOSTO 2017	FEBRERO 2018	VARIACION
Nuevo León	198,367	188,423	(9,944)
Sonora	50,259	63,137	12,878
Sinaloa	116,615	116,616	1
Coahuila	5,114		(5,114)
Chihuahua	20,993,649	76,814,383	55,820,734
Baja California	76,365	156,729	80,364
Baja California Sur		125,549	125,549
Durango	27,972	22,657	(5,315)
San Luis Potosí	0	95,389	95,389
Zacatecas	37,859	54,663	16,804
Colima	52,112	50,291	(1,821)
Guanajuato	12,215	399	(11,816)
Nayarit	20,202	13,779	(6,423)
Jalisco	1,130,334	1,957,239	826,905
Aguascalientes		2,642	2,642
Michoacan		1,183,795	1,183,795
Guerrero	11,730	20,873	9,143
Oaxaca	10,021	26,451	16,430
Yucatán	18,424	21,344	2,920
Campeche	375,091	481,844	106,753
Queretaro	38,858	7,182	(31,676)
Metropolitano Norte		1,051,337	1,051,337
Morelos	59,700	59,700	0
Hidalgo	39,702	44,706	5,004
Valle de Toluca	235,232		(235,232)
Metropolitano Sur	6,253,148	3,886,982	(2,366,166)
TOTAL	\$29,762,969	\$86,446,110	\$56,683,141

c) La integración de este rubro comprende la facturación de leche entera en polvo del Programa Comercial a través de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles, así como de leche institucional a precio preferencial de complemento de sabor para personas de la tercera edad y leche Frisia, todo esto registrado contablemente en los siguientes centros de trabajo:

CAM

CENTRO DE TRABAJO	DICIEMBRE 2017	FEBRERO 2018	VARIACION
Nuevo León	15,321	14,300	(1,021)
Tamaulipas	6,077	6,790	713
San Luís Potosí	24,612	3,443	(21,169)
Coahuila	3,744	39	(3,705)
Chihuahua	914	914	0
Sinaloa	0	27,786	27,786
Sonora	9,690	11,044	1,354
Durango	42,603	52,493	9,890
Baja California Sur	12,129	15,120	2,991
Baja California	24,844	25,998	1,154
SUBTOTAL	\$139,834	\$157,927	\$17,993
Colima	333,777	340,165	6,388
Jalisco	531,043	381,978	(149,065)
Zacatecas	436,710	495,993	59,283
Nayarit	149,995	173,165	23,170
Guanajuato	395,843	586,278	190,435
Aguascalientes	34,075	58,270	24,195
Michoacán	393,784	274,879	(118,905)
SUBTOTAL	\$2,275,227	\$2,310,728	\$35,501
Oaxaca	21,107	32,072	10,965
Yucatán	47,947	47,073	(874)
Guerrero	201,880	171,049	(30,831)
Chiapas	3,450		(3,450)
Tabasco	2,143	3,992	1,849
Veracruz	202,897	262,108	59,211
Quintana Roo	(4,117)	(668)	3,449
Campeche	0	1,050	1,050
SUBTOTAL	\$475,907	\$516,676	\$40,769
Querétaro	109,812	116,599	6,787
Metropolitano Norte	627,840	707,629	79,789
Morelos	(6,945)	(91,246)	(84,301)
Puebla	112,929	82,668	(30,261)
Metropolitano Sur	440,588	281,019	(159,569)
Hidalgo	359,623	318,121	(41,502)
Valle de Toluca	600,722	606,008	5,286
Tlaxcala	35,075	40,514	5,439
SUBTOTAL	\$2,279,834	\$2,061,912	\$(217,922)
TOTAL	\$6,170,112	\$6,046,643	\$(123,469)

d) Partes Relacionadas o Vinculadas

Liconsá, S.A. de C.V. y Diconsá, S.A. de C.V., tienen un accionista en común que es el Gobierno Federal, representado por la Secretaría

[Handwritten signature]

de Hacienda y Crédito Público, ambas entidades poseen una acción, en el caso de Liconsa con Diconsa por \$1,000.00.

Derivado de esta relación, parte del producto de leche de abasto social y comercial que Liconsa produce es vendida a través de las tiendas que Diconsa opera a nivel nacional, derivado del convenio celebrado entre ambas empresas para tal fin. Por esta razón, Liconsa tiene un saldo por cobrar a Diconsa de \$ 176'410,483 al 28 de febrero de 2018.

Otras Dependencias del Sector Público.

Derivado de la relación comercial de Liconsa, se tiene registrado contablemente en las Cuentas por Cobrar Programa Comercial y en Otras Cuentas adeudados a cargo de las entidades y dependencias de los Gobiernos en sus tres niveles con cifras al 28 de febrero de 2018 por la cantidad de \$ 23'494,507.00, que se desglosa de la manera siguiente:

Dependencia	Importe
Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F)	390,212.14
I.M.S.S	7'263,204.86
SUPERISSSTE	2'687,564.27
Gobierno de los Estados	13'153,525.73
Total	\$23'494,507.00

A-5.- RECLAMACIONES POR COBRAR

El saldo de esta cuenta se integra como se indica a continuación:

cas

CENTRO DE TRABAJO	DICIEMBRE 2017	FEBRERO 2018	ANTIGÜEDAD	CONCEPTO
Jalisco	11,103	11,103	Dic.2016	a).-Siniestro de leche
Jalisco	0	399,820	Enero-Febrero 2018	a).-Robo de leche
Morelos	0	2,635	Enero 2018	a).-Robo de Leche
Metropolitano Sur	227,463	256,766	Ago.2017-Feb. 2018	a).-Robo lechería
Metropolitano Norte	328,973	550,935	Sept.2017-Feb. 2018	a).-Robo lechería
Colima	32,267	32,267	Junio-Oct.2016	a).-Siniestro de Leche
Colima	744,513	744,514	Junio-Dic2017	a).-Siniestro Vehículo
Chiapas	0	11,901	Enero 2018	a).-Robo dinero
Oaxaca	5,765	5,765	Junio-2017	a).-Siniestro de Leche
Guanajuato	28,111	28,111	Julio-2017	a).-Siniestro de Leche
Guanajuato	73,303	73,303	Nov-2017	a).-Siniestro Vehículo
San Luis Potosí	195,907	0		a).-Siniestro de Leche
Oficina Central	7'905,969	7'481,141	Junio-2017-Feb. 2018	b).-Leche fuera de Norma
Querétaro	83,820	83,820	Jun-2017	a).-Siniestro Vehículo
Zacatecas	0	139,477	Febrero-2018	a).-Robo de Leche
Chihuahua	0	28,413	Febrero-2018	a).-Siniestro Vehículo
Tamaulipas	24,615	0		a).-Robo dinero
TOTAL	\$9'661'809	\$9'849'971		

- a) Importes en trámite ante las compañías aseguradoras.
- b) Producto en proceso de recuperación con proveedores del extranjero.

A-6.- DEUDORES DIVERSOS

El saldo de este rubro al 28 de febrero de 2018 comparado al 31 de diciembre de 2017, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2017	FEBRERO 2018	VARIACION
a) Funcionarios y Empleados	2'871,892	4'855,731	1'983,839
b) Adeudos de luz de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles	141,417	115,976	(25,441)
c) Otros	78'770,269	130'352,459	51'582,190
TOTAL	\$81'783,578	\$135'324,166	\$53'540,588

CMJ

a) La cuenta de Funcionarios y Empleados se integra principalmente por anticipos para gastos pendientes de comprobar por concepto de viáticos, compras menores, seguro vehicular y gastos médicos mayores de dependientes económicos, y su integración es la siguiente:

1.-Gastos a comprobar (viáticos)	1'200,193
2.-Compras menores	1'144,397
3.-Seguro de vehículos	525
4.-Gastos médicos mayores de dependientes económicos	0
5.-Cargos al personal por préstamos según contratos colectivos de trabajo para: (juguetes, útiles escolares, etc.) y otros.	2'437,643
6.- Venta de Leche UHT	72,973
TOTAL	\$4'855'731

1.- Gastos a Comprobar (Viáticos).- El saldo al mes de febrero de 2018, corresponde a los anticipos otorgados al personal para realizar funciones asignadas en comisiones fuera del lugar de trabajo y que están pendientes de comprobación, su comparación con el saldo al 31 de diciembre de 2017 es la siguiente:

DICIEMBRE 2017	FEBRERO 2018	VARIACIÓN DIC 2017/ FEB 2018
\$268,969	\$1'200,193	\$931,224

2.- Compras menores.- Son anticipos para el pago de Licitaciones Públicas, cursos, telefonía celular, tenencias, derechos de agua, papelería, etc.

3.- Seguro de vehículos.- Esta subcuenta muestra el saldo al 28 de febrero de 2018 por concepto del seguro contratado por la empresa a cargo de los empleados por el periodo enero – diciembre de 2018.

CMJ

4.- Seguro de Gastos Médicos Mayores de Dependientes Económicos.- Esta subcuenta muestra el saldo al 28 de febrero de 2018 por concepto del seguro contratado por la empresa con cargo a los empleados por concepto de gastos médicos de dependientes económicos, por el periodo enero – diciembre de 2018.

b) La Gerencia Metropolitana Norte registró al mes de febrero de 2018, el adeudo a la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro en Cuentas de Orden por un importe de \$6'437,896 correspondiente al periodo comprendido del año de 2001 a octubre de 2009 y registró en la cuenta de Deudores Diversos el importe que adeudan Concesionarios y Distribuidores Mercantiles por un importe de \$115,976.

La subcuenta de Otros Deudores tuvo un incremento por \$51'582,190 comparada con el importe registrado al 31 de diciembre de 2017, y su integración es la siguiente:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2017	FEBRERO 2018	VARIACIÓN
Principalmente por registro leche llaas, provisión costo de ventas así como diferencias en inventarios, cargos a transportistas, fletes, devoluciones DICONSA, crédito INFONAVIT, comisiones bancarias, cheques devueltos, recargos al IMSS, etc.	78'770,269	130'352,459	51'582,190

CM

A-7.-IVA POR ACREDITAR

Al 28 de febrero de 2018, el saldo de este rubro suma un importe de \$293'899,523, integrándose como se señala a continuación:

MES	IMPORTE	CONCEPTO
Marzo de 2017	28'221,649	Saldo a favor, solicitando su devolución ante la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos (SAT) el 14 de diciembre del presente año con número de folio DC971700007667, posteriormente se recibe requerimiento de información, atendándose vía internet el día 16 de febrero del presente año
Mayo de 2017	16'983,331	Remanente del saldo a favor que se compensará contra impuestos federales de febrero de 2018
Junio de 2017	28'266,016	Saldo a favor que se podrá solicitar su devolución y/o compensar en el año de 2018
Julio de 2017	22'811,155	Saldo a favor que se podrá solicitar su devolución y/o compensar en el año de 2018
Agosto de 2017	27'216,751	Saldo a favor que se podrá solicitar su devolución y/o compensar en el año de 2018
Septiembre de 2017	21'621,904	Saldo a favor que se podrá solicitar su devolución y/o compensar en el año de 2018
Octubre de 2017	34'443,278	Saldo a favor que se podrá solicitar su devolución y/o compensar en el año de 2018
Noviembre de 2017	33'268,777	Saldo a favor que se podrá solicitar su devolución y/o compensar en el año de 2018.
Diciembre de 2017	29'473,882	Saldo a favor que se podrá solicitar su devolución y/o compensar en el año de 2018.
Enero de 2018	26'095,400	Saldo a favor que se podrá solicitar su devolución y/o compensar en el año de 2018.
Febrero de 2018	17'176,988	Saldo a favor que se podrá compensar o solicitar su devolución a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración.
Febrero de 2018	8'320,392	IVA retenido a personas físicas que se acreditará en el mes siguiente a la presentación de la declaración en el mes febrero 2018
TOTAL	293'899,523	

CM

A-8.- LIQUIDACIONES AL PERSONAL.

Los pagos al personal por despido se cargan a los resultados del ejercicio y su importe al 28 de febrero del 2018 es por la cantidad de \$5'335,885.

Los pagos por los conceptos de Liquidaciones por Indemnizaciones corresponden exclusivamente a los tres meses de sueldo y veinte días por año, registrándose en las subcuentas de gastos 0014 y 0114, del mismo nombre.

El importe registrado al mes de febrero del 2018 y su impacto en el resultado del ejercicio por tipo de gasto, se muestra a continuación:

Gastos de Padrón de Beneficiarios	493,095
Gastos de Distribución	0
Gastos de Administración	3'068,038
Gastos de Fabricación	1'161,705
Gastos de Centros de Acopio	0
Gastos de Venta	0
Gastos de Operación de Lecherías	613,047
TOTAL	\$5'335,885

A-9.- PROGRAMA DE VENTA DE LECHE COMERCIAL.

Las ventas netas en el período enero-febrero 2018 ascendieron a 10,575 miles de litros/sobres/kgs. Equivalentes y corresponden a \$204'757,227 situación que permitió obtener ingresos adicionales tendientes a lograr el equilibrio financiero de la entidad, su integración es la siguiente:

	Litros (L) / Kg (miles)	IMPORTE
Leche Frisia	4,783	53'377,160
Leche en polvo Institucional	169	1'768,295
Leche en polvo DICONSA	69	726,741
Leche en Polvo Saborizada	8	108,283
Leche Semidescremada	394	3'057,740
Leche Fluida Institucional U.H.T.	2,161	27'829,086
Subproducto Crema (kilogramos)	2,991	117'889,922
TOTAL	10,575	\$ 204'757,227

A-10.- ADQUISICIÓN DE LECHE NACIONAL A PRODUCTORES.

El total de leche nacional adquirida en enero-febrero 2018 ascendió a 89'413,307 litros con un importe de \$ 543'673,402 que está integrado de la siguiente manera:

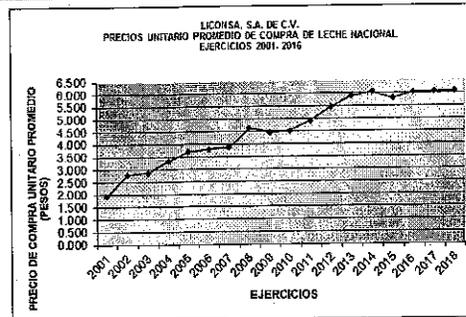
DICONSA, S.A. DE C.V. ADQUISICIÓN DE LECHE NACIONAL ENERO - FEBRERO 2018		
CENTROS DE TRABAJO	LITROS EQUIVALENTES	IMPORTE (\$) 1/
LECHE FRESCA		
P. A. S. CHIHUAHUA	32,630,392	197,826,403
G. E. JALISCO	37,787,244	230,750,600
P. A. S. ZACATECAS	2,680,513	16,416,582
P. A. S. GUANAJUATO	3,001,283	18,403,444
P. A. S. AGUASCALIENTES	2,116,441	13,106,215
G. E. MICHOACÁN	2,147,690	12,942,022
G. E. OAXACA	852,956	5,116,796
P. A. S. CHIAPAS	643,289	3,916,976
G. E. VERACRUZ	2,441,658	14,274,772
P. A. S. CAMPECHE	381,096	2,309,371
G. E. QUERÉTARO	213,161	1,279,092
GERENCIA METRO. NORTE	4,295,202	25,963,829
GERENCIA METRO. SUR	222,382	1,367,300
TOTAL CENTROS DE TRABAJO LECHE FRESCA	89,413,307	543,673,402
TOTAL CENTROS DE TRABAJO LECHE EN POLVO	0	0
TOTAL COMPRAS DE LECHE NACIONAL	89,413,307	543,673,402

1./ PAGO A PRODUCTORES

CM

La integración histórica de compras y precios promedio de compras de leche nacional (líquida y en polvo) a productores en litros equivalentes de los ejercicios 2001 – 2017 y enero-febrero 2018, se muestra a continuación:

EJERCICIO	LITROS EQUIVALENTES	IMPORTE	PRECIO DE COMPRA UNITARIO PROMEDIO
2001	24,901,321	48,519,437	1,948
2002	95,055,259	265,179,593	2,790
2003	183,145,656	525,514,550	2,869
2004	149,947,060	502,529,552	3,351
2005	278,414,168	1,025,592,008	3,684
2006	446,983,532	1,701,971,952	3,808
2007	382,459,269	1,480,472,814	3,871
2008	609,513,105	2,823,081,905	4,632
2009	631,528,120	2,818,556,019	4,463
2010	697,374,017	3,151,675,660	4,519
2011	708,772,518	3,488,304,423	4,907
2012	712,629,255	3,888,788,318	5,457
2013	697,877,694	4,103,637,059	5,882
2014	778,486,205	4,711,121,175	6,052
2015	864,854,313	5,020,416,937	5,805
2016	887,902,304	4,187,560,010	6,044
2017	499,917,814	3,028,118,130	6,057
2018	89,413,307	543,673,402	6,080



1./ INCLUYE COMPRAS DE LECHE LIQUIDA Y EN POLVO DE ORIGEN NACIONAL A LITROS EQUIVALENTES Y PRECIOS DE COMPRA PROMEDIO POR CADA EJERCICIO PAGADO A PRODUCTORES, NO INCLUYE GASTOS DE OPERACIÓN.

EL 2018 ES ENERO-FEBRERO

A-11.- PÉRDIDAS FISCALES

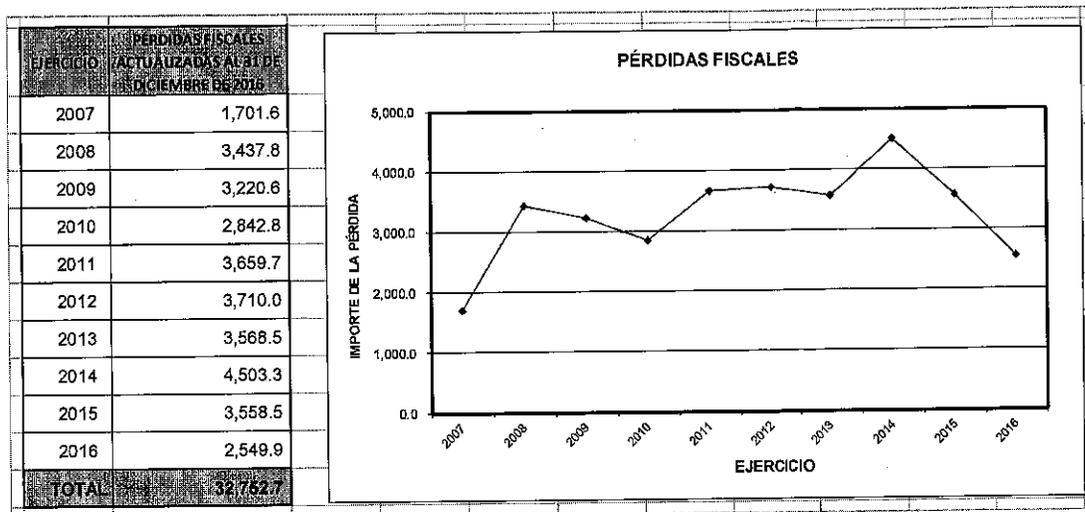
Se está llevando a cabo la recopilación de la información a los centros de trabajo, efectuando el análisis y revisión correspondiente para determinar el resultado fiscal del año 2017, el cual será presentando de manera oportuna en la fecha establecida por la autoridad fiscalizadora en la declaración anual por dicho ejercicio fiscal.

La declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por el año 2016, fue presentada vía electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria el 27 de marzo de 2017, determinando una pérdida fiscal de \$2,549,937,641.00 (3,475.5 millones de pesos histórica y 3,558.5 millones de pesos, actualizada para el año 2015). Las pérdidas actualizadas acumuladas, pendientes de amortizar al 31 de diciembre del año 2016 suman 32,752.7 millones de pesos, la

Handwritten signature/initials

determinación se realizó en apego a las disposiciones establecidas en el 4° párrafo del Art. 57 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La integración anual de las pérdidas acumuladas, se muestra a continuación:



A-12.- OBLIGACIONES LABORALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la Entidad deberá pagar a sus trabajadores una prima de antigüedad cuando se separen de su empleo después de 15 años de servicio, o antes si son despedidos o fallecen. Esta prima será equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio cumplido, limitada a dos veces el salario mínimo de la zona económica.

La cuantificación y el reconocimiento de este pasivo laboral, se efectúan conforme a la metodología establecida en la Norma NIF D-3 "Beneficios a los Empleados", emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), para lo cual se toma como base el estudio actuarial que realiza un perito independiente. De acuerdo con los lineamientos vigentes en 2016 y para los años anteriores, señalados en la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental

Handwritten signature

dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece que el cálculo deberá apegarse a la metodología señalada en el Boletín D-3 Beneficios a los Empleados, siendo de aplicación obligatoria para la Entidad; por lo que los pagos al personal por la terminación de la relación laboral se aplican contra la reserva constituida para estos efectos.

Liconsá ha adoptado la política durante más de 13 años de efectuar el cálculo con los datos obtenidos al 31 de diciembre de cada año, para registrar la provisión en el próximo ejercicio.

La información que requiere para llevar a cabo este reporte de cálculo de valuación actuarial del plan de financiamiento de la prima de antigüedad por cada centro de trabajo al 31 de diciembre del año anterior, es la siguiente:

- Último sueldo actualizado de todo el personal
- Relación vigente del personal
- Fecha de alta de cada uno de los trabajadores
- Número de bajas de personal en el año anterior

Esta información sirve de base para realizar el cálculo que se requiere en la determinación del pasivo, el cual determina una estimación para el incremento de las obligaciones del año y que deberá ser reconocido en los estados financieros como una obligación en su calidad de patrón.

La Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, establece los parámetros para la determinación y registro que se derivan de las obligaciones laborales al retiro de los trabajadores; sin embargo el punto número 4 de dicha Normatividad señala una excepción, la cual se indica a continuación:



".....las Entidades sujetas al Apartado "A" deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3, "Beneficios a los Empleados", emitida por el CINIF en cuanto a la cuantificación y registro del monto de estos pasivos y la divulgación en notas de los estados financieros de las reglas del reconocimiento y revelación; siempre y cuando, no implique la determinación de un resultado del ejercicio de naturaleza desfavorable".

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), estableció la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2016 de la nueva Norma de Información Financiera D-3 "Beneficio a los Empleados", la cual se homologa con la Norma Internacional de Contabilidad 19 (NIC-19); por lo que se modifican las bases y resultados en su elaboración y presentación, siendo los aspectos más relevantes los siguientes:

- Una entidad debe reconocer un pasivo cuando existe una obligación presente, formal o informal de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.

- Se modifican las bases para identificar los beneficios por terminación laboral.

- El rubro de beneficios Post-Empleo se integra por

- El Pasivo (Activo) Neto Proyectado se modifica a Pasivo (Activo) Neto por Beneficios Definidos (PNBD), adecuando su presentación.

- Se reconoce la Obligación por Beneficio Definido (OBD).

- Se readecúan los componentes y presentación del Costo Neto del Periodo quedando como la suma del Costo del Servicio, más el Interés Neto, más el Reciclaje de Remediciones; es decir, se deberán reformular los saldos

iniciales del estudio actuarial y reconocer la Obligación por Beneficios Definidos (OBD).

-Se elimina la opción de diferimiento del OBD.

-Se reconocen las Ganancias o Pérdidas del Plan (Remediciones) y presentarse en Otro Resultado Integral (ORI) y su reciclaje posterior a través de la vida laboral.

La nueva NIF D-3 define criterios claros de revelación, las cuales varían en función al tipo de beneficio y al tipo de entidades de que se trate.

Tomando como base el procedimiento aplicado por el perito en la materia en la determinación del Estudio Actuarial para el año 2017, los Centros de Trabajo procedieron a efectuar el ajuste contable en el mes de Agosto en las cuentas de pasivo y resultados; lo anterior en apego a lo establecido en la normatividad vigente, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental en la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales.

El resultado del Estudio Actuarial realizado por un perito en la materia para el año de 2017, se muestra a continuación:

Año 2017	Total
Reserva estimada al 31 de diciembre de 2017	\$ 88'431,923
Disminución del pasivo por pagos de beneficios realizados a empleados en 2017	
Obligaciones por Beneficios Definidos (OBD)	\$ 77'541,116
Activos del Plan (AP)	0
Obligación por Beneficio Adquirido (OBA)	\$ 64'285,928
Activo (Pasivo) Neto por Beneficios Definidos (ANBD o PNBD)	\$ 77'541,116
Costo Neto del Periodo	\$ 10'890,807

El saldo contable registrado en cuentas de pasivo en los estados financieros al 28 de Febrero es por \$88'868,477.00.

Actualmente, se están solicitando los trabajos de cotización a los peritos en materia de valuación actuarial, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de contratación, para proceder a recabar y proporcionar la documentación que le sirva de base para determinar el importe del estudio actuarial a registrarse durante el año 2018.

Con base a las nuevas disposiciones que han sido señaladas anteriormente, a partir del año 2016 fue necesario reformular los saldos iniciales del estudio actuarial y reconocer la Obligación por Beneficios Definidos (OBD), importe que deberá ser registrado en estados financieros y como complemento del Costo Neto del Periodo determinado.

Por los años de 2017 y 2016 Liconsa, S.A. de C.V., obtuvo un resultado contable positivo (utilidad), por lo que en apego a la NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales se reconoció el registro contable del estudio actuarial tanto en cuentas de pasivo como de resultados.

Es importante señalar que en la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental vigente, prevalece la obligación de cancelar el incremento en cuentas de pasivo como en cuentas del estado de resultados realizadas en el año, siempre y cuando su registro contable no implique la determinación de un resultado del ejercicio de naturaleza desfavorable (pérdida contable).

Durante el ejercicio de 2015, se determinó un resultado contable negativo (pérdida), por lo que la provisión en cuentas de pasivo por concepto de beneficios a los empleados, fue afectado únicamente por las aplicaciones (disminuciones) realizadas durante el ejercicio; es decir, no se registró en cuentas de balance, ni de resultados la cantidad determinada del Costo Neto del Periodo, en apego a lo

CMS

—

establecido en el numeral 4 de la Norma NIFGG SP-05, Obligaciones Laborales, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

Es relevante señalar que el registro contable de la provisión (pasivo) de la cuenta de obligaciones laborales, es registrado únicamente cuando la Entidad obtiene utilidad contable en el año, tomando como base los importes determinados por el perito en materia actuarial; la falta de reconocimiento del estudio actuarial en los años en que se ha obtenido pérdida contable, originó en algunos Centros de Trabajo que los saldos contables al 31 de Diciembre de 2015 y de años anteriores no muestren importe alguno. La Dirección de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Contabilidad General, solicitó con escrito de referencia DFP/SDCG/253/2013 a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que emita su criterio sobre el particular.

Con fecha 23 de abril de 2013 el Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal adscrito a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió su respuesta con el Oficio No. 309-A.-II-147/2013, señalando lo siguiente:

"- El saldo contable de la cuenta de pasivo por obligaciones laborales, únicamente se disminuirá hasta el importe que tiene registrado contablemente, no debiendo registrar importes que modifiquen la naturaleza de la cuenta.

- Cuando el saldo contable de la cuenta de obligaciones laborales sea cero, las bajas que se realicen deberán registrarse contablemente bajo el siguiente procedimiento, cargar el importe de la baja directamente en cuentas de gastos y abonando a la cuenta de bancos".

A-13.- INTEGRACIÓN DE COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL.

La integración de las compras y gastos de la leche nacional del período enero-febrero 2018, se muestra a continuación:

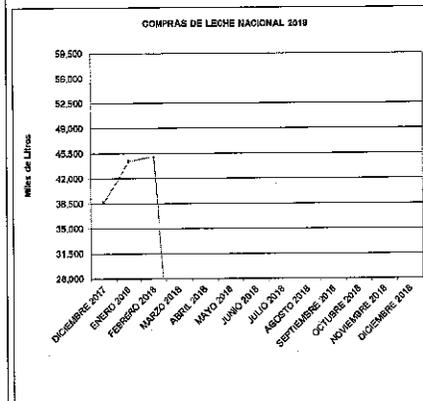
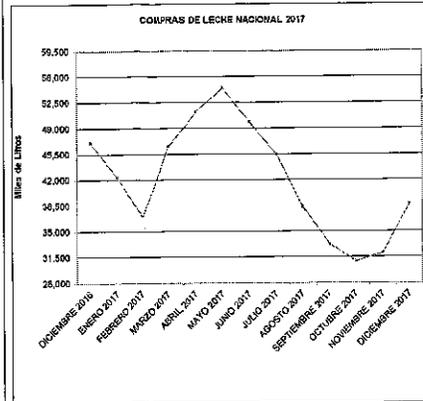
LICONSA, S.A. DE C.V.			
INTEGRACIÓN DE COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL			
ENERO - FEBRERO 2017			
LECHE NACIONAL	LITROS	IMPORTES	COSTO UNITARIO
LECHE FRESCA			
CAPTACIÓN	89,413,307	460,963,618	5.1554
INCENTIVOS		82,709,784	0.9250
SUBTOTAL CAPTACIÓN E INCENTIVOS		543,673,402	6.0805
FLETES		25,802,845	0.2886
MAQUILAS		28,088,159	0.3141
GASTOS CENTROS DE ACOPIO		11,230,230	0.1256
SUBTOTAL GASTOS		65,121,234	0.7283
TOTAL LECHE FRESCA	89,413,307	608,794,636	6.8088
TOTAL LECHE NACIONAL	89,413,307	608,794,636	6.8088

A-14.- INTEGRACIÓN DE COMPRAS DE LECHE NACIONAL A PRODUCTORES.

A continuación se presenta la integración de las compras mensuales de leche nacional a productores en el ejercicio 2017, y enero-febrero 2018.

LICONSA S.A. DE C.V.						
INTEGRACION MENSUAL COMPARATIVO DE COMPRAS DE LECHE NACIONAL						
2017 vs. 2018						
MES	Libros Equivalentes	Importe (\$)	Precio Unitario Ponderado	Libros Equivalentes	Importe (\$)	Precio Unitario Ponderado
ENERO	42,328,979	257,230,112	6.0772	44,394,785	270,338,201	6.0894
LECHE FRESCA	42,328,979	257,230,112	6.0772	44,394,785	270,338,201	6.0894
L.D.P. Q12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P. ESTANDAR						
FEBRERO	37,116,240	225,384,143	6.0724	45,018,522	273,335,200	6.0716
LECHE FRESCA	37,116,240	225,384,143	6.0724	45,018,522	273,335,200	6.0716
L.D.P. Q12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P. ESTANDAR						
MARZO	46,527,431	282,394,990	6.0684			
LECHE FRESCA	46,527,431	282,394,990	6.0684			
L.D.P. Q12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P. ESTANDAR						
ABRIL	51,194,854	309,951,215	6.0543			
LECHE FRESCA	51,194,854	309,951,215	6.0543			
L.D.P. Q12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P. ESTANDAR						
MAYO	54,451,108	329,488,588	6.0507			
LECHE FRESCA	54,451,108	329,488,588	6.0507			
L.D.P. Q12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P. ESTANDAR						
JUNIO	49,855,311	300,648,763	6.0304			
LECHE FRESCA	49,855,311	300,648,763	6.0304			
L.D.P. Q12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P. ESTANDAR						
JULIO	45,471,741	274,589,854	6.0387			
LECHE FRESCA	45,471,741	274,589,854	6.0387			
L.D.P. Q12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P. ESTANDAR						
AGOSTO	38,209,480	230,817,707	6.0408			
LECHE FRESCA	38,209,480	230,817,707	6.0408			
L.D.P. Q12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P. ESTANDAR						
SEPTIEMBRE	33,156,753	200,382,789	6.0435			
LECHE FRESCA	33,156,753	200,382,789	6.0435			
L.D.P. Q12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P. ESTANDAR						
OCTUBRE	30,872,579	188,976,233	6.0564			
LECHE FRESCA	30,872,579	188,976,233	6.0564			
L.D.P. Q12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P. ESTANDAR						
NOVIEMBRE	32,039,854	194,698,103	6.0766			
LECHE FRESCA	32,039,854	194,698,103	6.0766			
L.D.P. Q12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P. ESTANDAR						
DICIEMBRE	38,685,884	235,575,631	6.0876			
LECHE FRESCA	38,685,884	235,575,631	6.0876			
L.D.P. Q12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P. ESTANDAR						
TOTAL	499,917,814	3,028,116,130	6.0572	89,413,307	543,873,402	6.0805
LECHE FRESCA	499,917,814	3,028,116,130	6.0572	89,413,307	543,873,402	6.0805
L.D.P. Q12 A 14% GV FORTIFICADA						
L.D.P. ESTANDAR						

1/ EN LECHE FRESCA EL IMPORTE ES EL PAGO A PRODUCTORES
EN LECHE EN POLVO EL IMPORTE PAGADO ES LIBRE A BORDO PLANTAS LICONSA



A-15.- QUIEBRA TÉCNICA.

Como característica de la relación que existe entre el Patrimonio Contribuido y el Generado, se desprende que el indicador financiero resultante no muestra un posible riesgo de quiebra técnica que se presenta al perder las dos terceras partes del capital social, ya que dicho indicador se ubica en un 43.32% al cierre del mes de febrero de 2018.

CMT

Este porcentaje se incrementa conforme avance el ejercicio presupuestal, debido a que en el segundo semestre de cada ejercicio se dejan de recibir recursos fiscales por parte del Gobierno Federal y solo se consideran los recursos propios generados por la propia operación de la empresa.

Causas por la que Liconsa pudiera presentar la característica de quiebra técnica

- a) La reducción de los recursos fiscales que otorga el Gobierno Federal.
- b) La venta del litro de leche del Programa de Abasto Social se mantuvo del 28 de noviembre de 2011 al 23 de julio de 2015 a un precio de \$4.50 y a partir del 24 de julio 2015 se incrementó a \$5.50 por litro, excepto en los estados de Oaxaca, Chiapas y Guerrero que se mantiene el precio de \$4.50 por litro, y el costo de producción al 31 de diciembre del 2017 considerando los gastos de operación fue de \$8.34 y del período enero-febrero 2018 es de \$7.82 por litro. A partir del 1 de mayo de 2016, se implementó una política de descuento de establecer un precio de venta de \$1.00 por litro de leche del Programa de Abasto Social en los 151 municipios con un índice de desarrollo humano bajo y medio bajo en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán; mediante Acuerdo 43/XII/16 en su Sesión Ordinaria 342, celebrada el 05 de diciembre 2016, autorizo a la Dirección General a prorrogar por cuatro meses más del 2017, la política de descuentos que resulte en un precio de venta de \$1.00 por litro de Leche del Programa de Abasto Social de Liconsa en los 151 municipios; posteriormente mediante Acuerdo 03/II/17 en su Sesión Extraordinaria No. 01/2017, celebrada el 03 de febrero 2017, autorizo a la Dirección General por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre 2017 a continuar la política de descuentos que

CAJ

resulte en un precio de venta de \$1.00 por litro de Leche del Programa de Abasto Social de Liconsa, incrementando 149 municipios más, para llegar a 300 municipios por el período señalado, incorporando a los estados de Jalisco, Michoacán y Sonora; en el ejercicio del 2018 en base al acuerdo 43/XII/2017 en su Sesión 346 del 05 de diciembre 2017 el H. Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V. aprobó incrementar en 100 municipios más para llegar a 400 municipios, incorporando al Estado de México y Nuevo León a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018.

c) Variación en el tipo de cambio.

La tonelada de leche en polvo de importación que es adquirida en el extranjero; en promedio por kilogramo fue de 2.4278 dólares en el ejercicio 2017 y en el 2018 en el período enero-febrero fue por 1.9897 dólares, por ello el tipo de cambio de los pagos en los periodos señalados, fue de \$19.0664 pesos en el ejercicio de 2017 y de \$18.8621 pesos por dólar en el 2018.

Ejercicio	Compra por Kg.	Tipo de Cambio de Pago
Ejercicio 2017	2.4278 USD.	\$ 19.0664
Enero-Febrero 2018	1.9897 USD.	\$ 18.8621

d) Integración de compras de leche nacional del ejercicio 2012 – 2017 y enero- febrero 2018.

Ejercicio	Miles de Litros	Miles de Pesos
Ejercicio 2012	712,629	3,888,788
Ejercicio 2013	697,678	4,103,637
Ejercicio 2014	778,486	4,711,121
Ejercicio 2015	864,854	5,020,417
Ejercicio 2016	687,902	4,157,560
Ejercicio 2017	499,918	3,028,116
Enero-Febrero 2018	89,413	543,673

Handwritten signature

Acciones que se pueden implementar por parte de la Administración de Liconsa S.A. de C.V., para evitar que se ubique en la característica de quiebra técnica en el corto plazo:

- a) Solicitar recursos adicionales superiores a los autorizados en el ejercicio 2017, con base en la necesidad de cumplir con el programa de abasto social de leche vigente, así como del posible aumento de beneficiarios de este programa.
- b) Alcanzar las metas establecidas para el Programa de Abasto Social y el Programa Comercial.
- c) Continuar en la optimización y eficiencia en la administración de los recursos a efecto de apegarse al programa de austeridad del gasto corriente solo a los aspectos estrictamente indispensables para la operación.
- d) Seguir puntualmente la normatividad relativa a la recuperación de cartera, evitando el exceso en la cancelación de partidas por incobrables.
- e) Eliminar el tener cuentas por cobrar a funcionarios y empleados por concepto de viáticos, gastos a comprobar y otros de naturaleza análoga que no sean comprobados conforme a la normatividad vigente.
- f) Reducir los costos de producción evitando mantener un exceso de inventarios, inventarios obsoletos o de lento movimiento.
- g) Buscar los mejores precios de adquisición de los insumos utilizados en el proceso de producción, cuidando la relación precio-calidad.
- h) Generar recursos adicionales por ventas de otros productos o subproductos lácteos.
- i) Incrementar nuestra cartera de clientes buscando fortalecer nuestro programa de venta de leche comercial.
- j) Optimizar las inversiones y manejo de recursos a través de las instituciones con mejores rendimientos y con menores tasas de comisión.

CMJ

A-16.- COMPRAS DE LECHE FRESCA NACIONAL POR PRODUCTOR

Las adquisiciones de leche fresca y en polvo a productores nacionales, ha motivado el establecimiento de controles que permiten dar certeza y claridad a este proceso, lo que se ve reflejado en los resultados presentados en los Estados Financieros de cada uno de los centros de trabajo donde se llevan a cabo estas actividades.

Por lo que ha sido necesario diseñar un Sistema Institucional que permita obtener el mejor control en la Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca y de esta manera estandarizar los controles de las operaciones sobre la captación de leche Nacional, de la red de acopio, derivada del Programa de apoyo a productores la adquisición de leche Nacional para su registro y pago, generando la oportuna toma de decisiones sobre la programación de compra de leche Nacional y de Importación cumpliendo así con el Programa de Abasto Social de Leche.

Para lo cual en el ejercicio 2013, se implementó el "Sistema de Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca (RECORALF), que nos permite en tiempo real contar con información del centro de acopio de leche, calidad, precio, costo total de adquisición y forma de pago para fines de información, verificación y transparencia.

Por lo anterior, se hace imperante la necesidad de saber quiénes son estos productores de leche fresca que realizan operaciones con LICONSA, S.A. de C.V. por lo que se tiene en la Subdirección de Contabilidad General el Padrón de Productores y Asociaciones Nacionales de Leche Fresca y Leche en Polvo Nacional, con cifras al mes de febrero 2018 por Productor, Centro de Acopio, Centro de Trabajo y Gran Total.

CMS



A-17.- DIFERENCIAS DE INVENTARIOS

a).- Resultado de la Toma Física de los Inventarios, diferencia Ejercicio 2013.

Diferencia Almacén de Productos Terminados	Faltante	Neto Pesos
P.A.S. Sinaloa	284,921.70	284,921.70
Total	\$284,921.70	\$284,921.70

El faltante del P.A.S. Sinaloa detectado, por un importe de \$284,921.70 (Doscientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiún pesos 70/100 M.N.) se registró contablemente el mes de julio de 2013 con Póliza Diario No.29, en la cuenta 1109 Deudores Diversos, con fecha 26 de enero de 2015 el Órgano Interno de Control y la Unidad Jurídica presentan denuncia ante la PGR imponiendo una sanción económica en contra del C. Alejandro Martínez Cervantes de \$301,421.51 (Trescientos un mil cuatrocientos veintiún pesos 51/100 M.N.) por agravio y el juicio se encuentra en proceso para deslindar responsabilidades, el P.A.S. Sinaloa envió el oficio GPS/0464/2016 el 11 de noviembre de 2016 para su resolución a la Unidad Jurídica; la cual envía oficio SJCON/SRG/306/2017 el 02 de Agosto de 2017 mencionando que debe reclasificar el saldo a la cuenta 1110 Funcionarios y Empleados, misma que se efectuó con Póliza Diario No.35 el mes de Septiembre de 2017, quedando pendiente el traspaso a la cuenta de Trámite Legal y el visto bueno del Área Jurídica de Oficina Central.

b).- Diferencia en Inventarios al 28 de Febrero de 2018.

Diferencia Almacén de Productos Terminados	Faltante	Neto Pesos
P.A.S. Baja California	202,671.08	202,671.08
Total	\$202,671.08	\$202,671.08

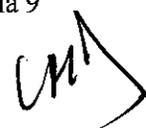
El saldo registrado en la cuenta 1109 Deudores Diversos por concepto de diferencia de inventarios del P.A.S. Baja California al cierre del mes de Febrero 2018 asciende a \$202,671.08 (Doscientos dos mil seiscientos setenta y un pesos 08/100 M.N.), se enviaron oficios DFP/MCT/2840/2016 el 25 de agosto de 2016 y DFP/MCT/1009/2017 el 23 de febrero de 2017, para su aclaración, la cual se encuentra en proceso de revisión por el centro de trabajo.

c).- Realización Toma Física de Inventarios con cifras al cierre de febrero de 2018.

En referencia a los oficios DFP/MCT/0557/2018 y DFP/MCT/0558/2018 del 06 de Febrero, se solicitó a petición del Despacho de Auditoría Externa KPMG la realización de la toma físico-contable en cumplimiento al Manual de la Toma Física de Inventarios en los almacenes al cierre del mes de Febrero de 2018 en Oficinas Centrales (leche en polvo de importación) y en la Gerencia Metropolitana Norte.

Como resultado de la toma física de inventarios de leche en polvo de importación realizada en las Bodegas Almer No. 82 y No. 92 de Pantaco (bodegas rentadas) y en la Bodega TH-02 de la Gerencia Metropolitana Sur con registro contable en Oficina Central, se determinó que no existen diferencias.

En relación a la toma física en la Gerencia Metropolitana Norte de los insumos y productos que se encuentran en los almacenes de Materias Primas, Material de envase, Producción en Proceso, Producto semiterminados, producto terminado y recuperación, de acuerdo al oficio GMN/ALR/0261/2018, el centro de trabajo informa



que no se determinaron diferencias entre los comparativos físicos contra kárdex de almacén y registros contables.

B).- NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas cuentas se emplean para registrar derechos y obligaciones probables que están sujetos a una contingencia, que de suceder ésta, se convierten en valores reales que tendrán que registrarse en cuentas de activo, pasivo y resultados.

B-1.- CUENTAS DE ORDEN "COMPRAS DE MERCANCIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LECHE DE IMPORTACIÓN 2018".

Las compras en el período enero-febrero 2018 son de 33.5 miles de toneladas de leche en polvo, que forman parte del programa de compras de leche en polvo de importación con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, de las cuales están pendientes de enviarse por parte de los proveedores al cierre de febrero 2018, un total de 26.6 miles de toneladas con un importe de 52'782,127 dólares que al tipo de cambio fix del 28 de febrero 2018 de \$18.8331 por dólar es equivalentes a \$ 994'051,076.00

B-2.- PASIVO CONTINGENTE POR PROCESOS JURÍDICOS.

Se hace del conocimiento que la Unidad Jurídica le está dando seguimiento a 251 asuntos jurídicos y a continuación se muestran los conceptos y montos correspondientes de los asuntos relevantes.

Es importante señalar que el importe total por estos conceptos se encuentra registrado en Cuentas de Orden al mes de febrero de 2018.



No. DE ASUNTOS	TIPO DE JUICIO	IMPORTE APROXIMADO
244	Laboral	532'326,221
2	Ordinario Civil	3'513,884
1	Ordinario Mercantil	60,892
1	Oral Mercantil	401,292
1	Juicio de Nulidad	No cuantificable
1	Recurso de Revisión	4,987
1	Reversión de Tierras	No cuantificable
251	Totales	\$536'307'276

B-3.-ACCIONES EMITIDAS.

En esta cuenta se registran el número de títulos accionarios emitidos y en custodia de la Tesorería de la Federación que respaldan el importe registrado en el Capital Social con un saldo al mes de febrero del presente por \$925'538,373.

B-4.- CARTAS DE CRÉDITO CARGO AL PRESUPUESTO DE LECHE EN POLVO DE IMPORTACIÓN 2018.

Las cartas de crédito por compras de leche en polvo, son compromisos de pago por parte de Liconsa, S.A. de C.V. de los embarques realizadas por los proveedores que al cierre del mes de febrero del 2018 asciende a 71'287,673 dólares al tipo de cambio fix del 28 de febrero 2018 de \$18.8331 por dólar, equivalen a \$ 1,342'567,866.00

CARTAS DE CRÉDITO EN GARANTÍA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LECHE EN POLVO DE IMPORTACIÓN 2018.

(Handwritten signature)

Refleja el importe en moneda nacional por la expedición de cartas de crédito a favor de Liconsa, S.A. de C.V. por parte de proveedores para garantizar el cumplimiento de los contratos de compra-venta de leche, que al cierre del mes de febrero 2018 es por 5'919,075.00 dólares, considerando el tipo de cambio fix del 28 de febrero 2018 de \$18.8331 por dólar, que asciende a \$ 111'474,531.00

B-5.-VALORES EN CUSTODIA.

Esta cuenta refleja un importe al mes de febrero de \$112'022,708 por aquellos valores y bienes que se reciben en guarda, prenda o garantía.

B-6.-PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES.

Esta cuenta al cierre de febrero del 2018, refleja un importe de \$39'902,598, por los pliegos preventivos fincados a funcionarios y ex funcionarios de la Entidad por parte de la Secretaría de la Función Pública y que no se ha notificado su baja por parte de la autoridad.

B-7.-AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN.

Con fundamento en los artículos 44 al 46 de la Ley del ISR, la Entidad deberá determinar al cierre de cada ejercicio la ganancia y/o pérdida inflacionaria.

El procedimiento de la determinación del resultado fiscal del año 2017, está en proceso de determinación por parte de Liconsa, S.A. de C.V., se ha solicitado diversa información y documentación a los Centros de Trabajo, para llevar a cabo su análisis y revisión; el resultado obtenido se anotará en la declaración anual que se presentará ante el SAT en el plazo establecido.

CM

Liconsa presentó el 27 de marzo de 2017, vía electrónica ante el SAT, la declaración anual del ISR por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2016, determinando \$83'479,294.00 por concepto de ajuste anual por inflación acumulable (\$103'853,976.00 por concepto de ajuste anual por inflación deducible en 2015), y esto no es más que reconocer fiscalmente el efecto de la inflación en algunas cuentas registradas en el Estado de Posición Financiera determinado en el año anterior; dicho importe está registrado contablemente en cuentas de orden.

B-8.-OTRAS CUENTAS.

Importes que se registran por la necesidad de llevar control de otras operaciones que realiza la Entidad por contingencias.

C).- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

C-1.- ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO

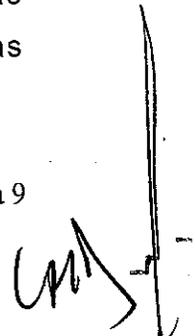
CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN

Se constituye una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, que se regirá por lo estipulado en estos Estatutos, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN

La Sociedad se denomina "LICONSA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.



ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO

La Sociedad tiene por objeto:

Coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en:

La adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios.

El procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad o en otros programas autorizados.

La distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultra pasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales.

La concertación de acciones con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para la instalación, operación y/o venta de bienes y servicios complementarios en las lecherías, a efecto de generar un mayor beneficio social e integralidad en el uso de la infraestructura con que cuenta la Sociedad.



La adquisición, renta, obtención en comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias para lograr el objeto social.

La celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.

La duración de la Sociedad será de CIEN AÑOS, contados a partir del dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha de su constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.

Su domicilio es la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL y no se entenderá cambiado por la aceptación de domicilios convencionales, ni por establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares de la República o del extranjero.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.

La Sociedad es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye conforme a las leyes del país y tiene en él su domicilio. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá por lo tanto, directa o indirectamente, como socios a accionistas o inversionistas extranjeros o sociedades o asociaciones

CM

sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones.

Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más de dichas partes sociales, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

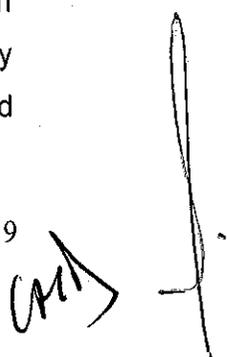
ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL

El Capital Social es variable. Su importe mínimo sin derecho a retiro es la suma de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, Moneda Nacional. El Capital Variable es ilimitado.

El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de los Accionistas, en los términos en que la Ley y estos Estatutos lo expresan.

C-2.- POLÍTICAS CONTABLES.

Liconsa, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria constituida jurídicamente como una Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que el registro de sus operaciones se realizan con base a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Gubernamental y demás disposiciones gubernamentales, fiscales, legales y mercantiles que le son aplicables.

Las principales políticas contables de la entidad, son las siguientes:

I.- Registro Contable por Centro de Trabajo y Concentración de Estados Financieros.

Liconsá, para el registro de las operaciones que efectúa, registra de manera independiente en cada uno de sus centros de trabajo y oficina central, es decir el sistema contable se encuentra desconcentrado.

La empresa cuenta en total con 34 centros de trabajo, 30 se localizan en los Estados de: Querétaro, Colima, Oaxaca, Nuevo León, Jalisco, Yucatán, Guerrero, Tamaulipas, San Luis Potosí, Zacatecas, Nayarit, Morelos, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Aguascalientes, Durango, Tabasco, Veracruz, Puebla, Quintana Roo, Hidalgo, Campeche, Baja California Sur, Michoacán, Tlaxcala y Baja California Norte, 4 más en el Estado de México que son Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte, Gerencia Metropolitana Sur y Oficina Central; en cada uno de estos centros de trabajo se efectúa el registro contable de sus operaciones realizadas, elaborando sus cédulas financieras y presentando mensualmente su estado financiero a oficina central en donde se concentra la información para su validación y revisión, para efectos de determinar la información financiera que se presenta como resultado a nivel nacional de las operaciones que realiza la empresa; y que sirven de base para su análisis y toma de decisiones al Órgano de Gobierno.

Las operaciones financieras que se realizan entre oficina central y los centros de trabajo se controlan a través de Cuenta Corriente Interplantas.

Para el registro de las operaciones la empresa se sujeta a las disposiciones que se establecen en la Ley General de Contabilidad



Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); su registro y captura se realiza a través de los sistemas informáticos que son e-contabi, SIVIPAS, SIVICOP y SICOP.

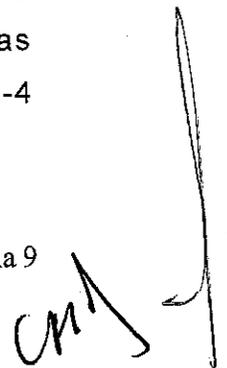
II.- Estimación para Cuentas Incobrables

La estimación se ve afectada de manera paralela por el importe de las cuentas en trámite legal aprobados por la Unidad Jurídica en apego a lo dispuesto en el "Manual de Procedimientos de Cancelación de Cuentas Incobrables" (clave VST-DFP-PL-012 con fecha de última revisión 28/05/2013), así como a las disposiciones establecidas en la Fracción XV, inciso a), del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el importe afecta los resultados de la empresa cuando la Unidad Jurídica determina alguna cuenta incobrable por incosteable, ilocalizable, insolvente, etc.

III.- Inventarios y Costo de Ventas

a) Inventarios y su estimación para baja de valor de los inventarios

Las adquisiciones de materias primas, insumos y refacciones se registran a su costo de adquisición. Los inventarios de materias primas e insumos se valúan a partir del 1º. de enero de 2013 bajo la fórmula (antes método) de Costos Promedios, lo anterior en apego al oficio No. 309-A.-II- 125/2013 de fecha 9 de abril de 2013, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, Dirección General Adjunta de Normas y Cuenta Pública Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo que la empresa realizó las adecuaciones al sistema informático de contabilidad con el objeto de cumplir con la Normatividad emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental y del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), aplicable a Entidades Paraestatales, considerando las disposiciones en la Norma de Información Financiera NIF C-4



Inventarios, Emitida por el Consejo Mexicano de Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

A partir del año 2008 la entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros, por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años sea mayor al 26%.

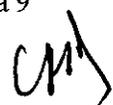
La estimación de los inventarios se incrementa por el importe del valor de los inventarios que se encuentran dictaminados por el área de control de calidad como no aptos para consumo humano o animal, ni para su venta.

b) Costo de ventas

A partir del 1° de enero de 2005 entró en vigor la reforma fiscal que sustituye como deducción las compras por el costo de lo vendido, estipulado en el artículo 25 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 41 de dicha ley, señala los métodos de valuación de los inventarios y enfatiza que el método adoptado deberá utilizarse durante un periodo mínimo de cinco años.

A partir del año de 1984 y hasta el 31 de diciembre del 2012 la entidad adoptó el método U.E.P.S. como método de valuación de sus inventarios de materias primas, materiales de envase y empaque, producción en proceso, productos semiterminados y productos terminados, obteniendo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 361-I-A-1-30098 de fecha 12 de diciembre de 1984, siendo adecuado la adopción de este método de valuación cuando las materias primas tienden a subir de precio, como es el caso de Liconsa.

Las razones por las que Liconsa, S.A. de C.V. consideró en su momento apropiado valuar sus inventarios por dicho método son las siguientes:



- Permite valuar los consumos de los inventarios a precios de adquisición más recientes o actualizados del mercado, por lo que el costo de producción y venta de sus productos, están más acorde a los de mercado.
 - La sustitución de inventarios de los insumos de la producción se realizaban en base en el precio de mercado (que fue la base de UEPS) en cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que en su segundo párrafo señala que "Para aquellos bienes y servicios que no sean susceptibles de comercializarse en el mercado internacional, los precios y tarifas se fijarán considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de oportunidad. El costo de oportunidad será el precio en el mercado internacional cuando los insumos sean susceptibles de comercializarse en el mismo, y el precio en el mercado nacional para los que no lo sean".
 - Es factible determinar con mayores elementos las necesidades de recursos fiscales para atender la importación de leche en polvo a precios actuales, cuando la información financiera de costos e inventarios se encuentran valuados por este método.
 - La reexpresión de cifras de los estados financieros que hasta el 31 de diciembre de 2007 se realizó con base en el quinto documento de adecuaciones, mediante la aplicación del "Ajuste por cambios en el Nivel General de Precios", el método UEPS, permite identificar la antigüedad de las capas, que para efectos de reexpresión, permitiría la correcta aplicación de los índices de inflación correspondientes. Esto siempre y cuando la inflación fuera igual o mayor que el 26% acumulada durante los últimos tres ejercicios anuales anteriores
- c) Registro contable del subproducto crema y del programa de abasto social en enero-febrero del 2018, aplicado al costo de ventas.

UKS

Del proceso de descremado que se le realiza a la leche fresca en la Gerencia Metropolitana Norte, Gerencia Metropolitana Sur, Gerencia Estatal Valle de Toluca, Gerencia Estatal Michoacán, Gerencia Estatal Jalisco, en apego al oficio FOLIO/SS/0349, del 29 de mayo de 2008 enviado por la Secretaría de Salud a Liconsa S.A. de C.V., en el cual informa que el Gobierno Federal ha emprendido, en diferentes ámbitos de la vida nacional, una intensa campaña para combatir los severos problemas de obesidad, y los subsecuentes riesgos cardiovasculares, incidiendo preferentemente en la población infantil.

Liconsa contribuye a dicha campaña con el proceso de descremar la leche fresca que se compra a los distintos productores de leche nacional para la utilización en su Programa de Abasto Social y ofrecer a los beneficiarios de este Programa leche reducida en grasa, tal y como lo establece el comunicado señalado anteriormente; así mismo, por razones comerciales y de preferencia de los consumidores, ésta operación también se realiza para el Programa Comercial, en volúmenes inferiores.

Como resultado de dicho proceso, aún y cuando no es el objetivo de Liconsa, está obteniendo un subproducto llamado Crema con condiciones de 40%-43% de grasa butírica y el resto son otros sólidos lácteos arrastrados en el proceso de descremado. Este subproducto no útil para Liconsa, pero del cual puede obtener un ingreso adicional, sí es aprovechable para industriales del sector alimentos y/o del sector químico. El subproducto tiene mercado y puede ser susceptible comercializarse, pero con la particularidad de ser altamente perecedero ya que conserva la carga bacteriana de la leche cruda, debe por tanto embarcarse y venderse lo antes posible libre abordo en Plantas de Liconsa y viajar bajo la responsabilidad del comprador.

Aspectos contables



Actualmente la valuación de la producción del subproducto "Crema" se realiza en función del contenido de sólidos grasos y sólidos no grasos que determina el área de producción de cada centro de trabajo en función de su contenido real, con lo cual y por ser la Crema la que tiene un mayor contenido de sólidos, absorbe por tanto la mayor parte del costo. La leche semidescremada y/o descremada se queda con una menor proporción del costo de la leche fresca.

Dicha operación puede generar resultados negativos (pérdidas contables) ó positivos (utilidad contable), esto se debe principalmente, a que el valor de la compra en promedio a nivel nacional en el período enero-febrero 2018 de la leche fresca es \$6.0805 por litro y sus gastos de operación son de \$0.7283 el litro, llegando a un total de \$6.8088 por litro.

Liconsa, S.A. de C.V., al estar constituida como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal, tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quién es la responsable de normar el aspecto contable de las Entidades del Sector Gubernamental, contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; sin embargo en los casos de que las operaciones que realiza alguna Entidad y no estén contenida en alguna Norma Gubernamental, se estará a lo señalado por el CONAC.

Respecto a la aplicación supletoria de normatividad, de conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, señala el último párrafo del inciso B) Ámbito de Aplicación; sub inciso b) Institucional, lo siguiente:



La normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

Las Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee).

Las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Los entes públicos deberán informar, antes de su aplicación, al Secretario Técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente

Posteriormente, mediante Oficio 309-A-II-014/2014, emitido el 2 de enero de 2014 por la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable, se informa al Secretario Técnico del CONAC "que se aplicará la supletoriedad antes señalada para el cierre contable del ejercicio de 2013 y las operaciones de los ejercicios posteriores"; por este motivo no será necesario solicitar la autorización correspondiente al Secretario Técnico para la aplicación de la supletoriedad.

Normatividad:

En apego a lo señalado anteriormente, Liconsa, S.A. de C.V., lleva a cabo la determinación y presentación en la cédula de Análisis Financiero de la CREMA, tomando como base la Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, emitida por el CINIF, con vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2011, el cual tiene como objeto establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los inventarios en el estado de posición Financiera de una entidad económica.

Siendo parte integrante del párrafo 44.3 denominado Costo de Producción, está el párrafo 44.3.8 que señala "los subproductos se valúan a su valor neto de realización y ese valor se resta del costo total de producción, que incluye el costo del producto principal".

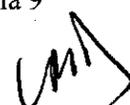
Por otra parte el párrafo 30.1 Definición de Términos, señala en el inciso k) que el valor neto de realización – es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio menos los costos de disposición y, en su caso, los costos de terminación estimados. El valor neto de realización es el monto que se recibe en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo. Al valor neto de realización también se le denomina precio neto de venta y valor neto realizable.

Conclusión:

Por lo señalado en el presente documento, la Dirección de Finanzas y Planeación en Liconsa, S.A. de C.V., ha dictado las instrucciones correspondientes para que tomando como base la normatividad que ha sido mencionado anteriormente "Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, emitida por el CINIF", se procedió a realizar la reclasificación de las cuentas contables en el rubro del Costo de Ventas Variable en el Estado de Resultados, a partir del mes de septiembre 2015.

De tal manera que al reestructurar el estado de resultados el importe de las ventas netas menos el costo de ventas será igual a cero, en el caso de tener registros en la cuenta de otros ingresos (por penalizaciones, etc.) la utilidad en la columna de crema es por el importe en la cuenta de otros ingresos, tal y como lo señala la NIF C-4 que establece que el costo de ventas (costo de producción) será igual al valor de realización (venta).

El importe que se aplicó al Programa de Abasto Social en el período enero-febrero 2018 ascendió a \$44'855,804 como una disminución al costo de ventas y dicho importe se incrementó directamente al costo



de ventas del subproducto crema, ésta operación se realiza en forma mensual a partir del mes de septiembre del 2015, en las plantas propiedad de Liconsa.

Adicionalmente hay una recuperación al costo de producción del Programa de Abasto Social de la leche en polvo de 210 grs. por la venta de la crema que resulta del secado de leche fresca realizada por el maquilador ILAS México, S.A. de C.V. en el período enero-febrero 2018 con un importe de \$ 31'269,894

IV.- Propiedades, Planta y Equipo

a) Inversión

Las inversiones se registran a su costo de adquisición y/o construcción, incluyéndose como parte del costo los gastos administrativos relacionados con la construcción e instalación de bienes, y se actualizan en términos de poder adquisitivo a la fecha del balance general, mediante la aplicación de factores derivados del INPC, cuando la inflación acumulada en últimos tres años sea igual o mayor al 26%.

b) Depreciación

La depreciación del ejercicio se calcula por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización y sobre la base de los valores actualizados cuando la inflación sea igual o mayor al 26%, en apego a las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Políticas de Operación de Contabilidad General No. DFN-036/2002 y a las tasas de depreciación señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a las siguientes tasas anuales.

TIPO DE ACTIVO	% DEPRECIACIÓN	OBSERVACIONES
Edificios y Construcciones	5	
Maquinaria y Equipo	8	
Mobiliario y Equipo de Oficina	10	
Equipo de Transporte	25	(adquirido después del 01/10/93)
Equipo de Cómputo	30	(adquirido a partir del 01/01/95)

El 23 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales a partir del primero de enero de 2006, por lo que las adquisiciones de montacargas que se efectúen se registrarán en la cuenta contable de equipo de transporte y se depreciará a una tasa del 25%, en apego a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del ISR; por lo que las inversiones que se venían depreciando con anterioridad a la reforma fiscal, considerando que su efecto fiscal atendió a las disposiciones vigentes, continuará aplicándose la tasa del 10% a las inversiones por montacargas adquiridos con anterioridad al 1° de enero de 2006.

V.- Cargos Diferidos

a) Inversión

Las inversiones por este concepto corresponden a gastos de instalación y a adaptaciones y mejoras realizadas a inmuebles propios y de terceros, utilizados para el cumplimiento del objeto social de Liconsa, y no son sujetos de actualización.

b) Amortización

La amortización del ejercicio se determina por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización sobre la base

de valores históricos, aplicando las tasas de amortización anuales establecidas en el artículo 33 de la Ley del ISR, como se señala a continuación:

TIPO DE GASTO	% AMORTIZACIÓN
Gastos de Instalación	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propiedad de Terceros	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propiedad de Terceros	5

VI.- NIFGG SP 02 Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades

a) Registro contable

Los recursos fiscales que se asignan y se reciben por parte del Gobierno Federal para hacer frente a la adquisición de leche en polvo y leche fresca nacional, se registran contablemente en el mes en que se reciben y son considerados como ingresos por tratarse de Transferencias para Adquisición de Materias Primas de Producción en la partida presupuestal (2501), destinados a cubrir el deficiente de operación.

Es importante señalar que la misma Norma NIFGG SP-02, señala que "aquellas Entidades sujetas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), y a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), no considerarán los Subsidios y Transferencias de Gasto Corriente destinados a cubrir deficientes de operación, ni las aportaciones de capital recibidas del Gobierno Federal como ingresos acumulables, por no provenir de su operación y no ser generados por sus trabajadores, se deben exceptuar para cualquier efecto y cálculo relacionado con la LISR y PTU; en consecuencia, únicamente se deberá incluir el importe de los subsidios y transferencias aplicadas

al déficit de operación en la conciliación contable fiscal como "una partida contable no fiscal", debido a que no es acumulable para la determinación de la base de ingresos sujeta a la LISR, la PTU o cualquier otro gravamen. Con respecto a los gastos se considera que son deducibles, pues tales erogaciones son parte directa de la operación y permiten mostrar los resultados obtenidos en los procesos que realizan las Entidades".

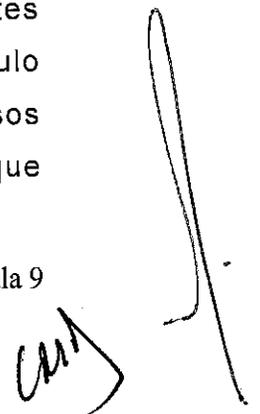
b) Lineamientos Generales

La Norma Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades NIFGG SP-02, establece que las Entidades deben registrar en su contabilidad los subsidios y transferencias corrientes de tal manera que disminuyan sus pérdidas anuales de operación hasta por el monto de sus costos y gastos totales no cubiertos con sus ingresos propios y, los excedentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o excepcionalmente, con la autorización presupuestaria correspondiente, incrementar las aportaciones del Gobierno Federal en dichas Entidades.

La NIFGG SP-02 (Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal), señala que las Entidades registrarán en la contabilidad las transferencias de capital recibidas del Gobierno Federal, en forma tal que muestren sus aumentos o disminuciones en las cuentas autorizadas para estos efectos.

c) Situación Fiscal

- El artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) vigente, establece en su párrafo primero los conceptos que deben ser considerados como ingresos acumulables, no encontrándose en dicho precepto los recursos fiscales que otorga el Gobierno Federal en calidad de accionista mayoritario principal para cubrir los deficientes de operación; adicionalmente el segundo párrafo del mismo artículo señala aquéllos conceptos que no se consideran ingresos acumulables, sin hacer referencia alguna a los recursos fiscales que

A large, stylized handwritten signature or scribble is located in the bottom right corner of the page, overlapping the page number and the 'Cédula 9' text.

se obtengan por parte del Gobierno Federal para cubrir el déficit de operación.

A partir del año 2017, fue adicionado un tercer párrafo al artículo 16, estableciendo que "tampoco se consideran ingresos acumulables para efectos de este Título, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas, siempre que los programas cuenten con un padrón de beneficiarios; los recursos se distribuyan a través de transferencia electrónica a nombre de los beneficiarios; los beneficiarios cumplan con las obligaciones que se hayan establecido en las reglas de operación de los citados programas, y cuenten con opinión favorable respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales. Los gastos o erogaciones que se realicen con los apoyos económicos a que se refiere este párrafo, que no se consideren ingresos acumulables, no serán deducibles para efectos de este impuesto".

Para conocer si dicha disposición es aplicable o no a Liconsa, se presentan diversas promociones ante las instancias correspondientes y el 13 de julio de 2017, el Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes "2", adscrito a la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, emite el Oficio 900-07-02-00-00-2017-742, Exp. COL2017000502, el cual contiene la "Resolución" señalando en el Resolutivo Primero: "Se confirma a Liconsa, S.A. de C.V., que no se encuentra en situación jurídica o de hecho, prevista en el tercer párrafo del artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta".

De los Recursos Fiscales que recibe Liconsa del Gobierno Federal, se desprenden dos conceptos básicos; el primero se refiere a "subsidios y transferencias para cubrir deficientes de operación" y el

A handwritten signature in black ink, possibly reading 'CMT', is written over a vertical line that extends from the bottom right of the page towards the center.

segundo corresponde al "déficit de operación a financiar", de los cuales se efectúan las siguientes precisiones:

En relación al concepto de subsidios y transferencias para cubrir déficits de operación, es pertinente señalar que los recursos asignados a la Entidad se registran en la partida 23101 "Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima", según el clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se definen como asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las Entidades apoyadas, así como a los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias para cubrir las adquisiciones de materiales y suministros, necesarios para la operación y mantenimiento de sus instalaciones, así como para el desarrollo de sus programas.

Por otro lado, la partida presupuestal 43701 "Subsidios al Consumo", que se encuentra definida como asignaciones del Gobierno Federal destinadas al apoyo de las Entidades y órganos administrativos desconcentrados para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, por lo que se puede concluir que las transferencias fiscales que recibe Liconsa, S.A. de C.V., son para la adquisición de Materiales y Suministros, los cuales son utilizados para hacer frente a su operación deficitaria que se obtiene por vender el litro de leche a \$ 5.50 a partir del 24 de Julio de 2015, excepto para las Entidades Federativas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en las que prevalece el precio de \$4.50 (el importe por litro de leche de \$4.50 a nivel nacional comprendió el periodo del 28 de Noviembre de 2011 hasta el 23 de Julio de 2015).

Adicionalmente, mediante Acuerdo 03/III/16 aprobado en la Sesión Ordinaria 339 celebrada el 30 de Marzo 2016, el H. Consejo de Administración de Liconsa aprobó a partir del 1º de Mayo del 2016, que el precio de venta del litro de Leche de Abasto Social sea de "Un

CMT

Peso”, para los 151 municipios con índice de desarrollo humano bajo y medio bajo en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán; posteriormente mediante Acuerdo 43/XII/2016 en su Sesión Ordinaria 342, celebrada el 05 de diciembre 2016, autorizó a la Dirección General a prorrogar por cuatro meses más del 2017, la política de descuentos que resulte en un precio de venta de \$1.00 por litro de Leche del Programa de Abasto Social de Liconsa en los 151 municipios; sin embargo, mediante Acuerdo 03/II/17 el H. Consejo de Administración en su Sesión Extraordinaria No. 01/2017, celebrada el 03 de febrero 2017, autorizó a la Dirección General por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre 2017 a continuar la política de descuentos que resulte en un precio de venta de \$1.00 por litro de Leche del Programa de Abasto Social de Liconsa, incrementando 149 municipios más, para llegar a 300 municipios por el período señalado, incorporando a los estados de Jalisco, Michoacán y Sonora.

En base al Acuerdo 43/XII/2017 aprobado en la Sesión Ordinaria 346 efectuada el 05 de diciembre 2017 el H. Consejo de Administración aprobó a partir del 1 de enero de 2018 ampliar 100 municipios más en los que se aplique la estrategia de “A peso el litro de leche”, los nuevos municipio beneficiados están ubicados en el Estado de México y Nuevo León, para llegar actualmente a un total de 400.

- El artículo 2, fracción XXXI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que se entenderá por ingresos propios, “los recursos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales”.

- En cuanto hace a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el artículo 1° señala los conceptos de ingreso por los Actos o Actividades que grava; sin que, también en este caso, los ingresos por recursos

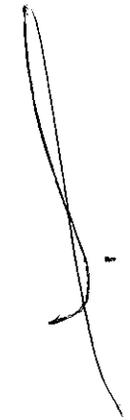
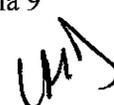
CMJ

fiscales estén considerados como gravados para efectos de dicha Ley.

Por lo tanto, la afectación contable y presupuestal de los recursos fiscales se lleva a cabo por el valor de la adquisición de los bienes sin incluir I.V.A., el cual es finiquitado con recursos propios y en los términos del artículo 6º de la LIVA; dicho importe es acreditado, compensado o se tramita su devolución; es decir, se considera una operación ajena recuperable al flujo de efectivo de la Entidad, situación que es revisada año con año por el Despacho de Auditoría Externa designado por la Secretaría de la Función Pública.

C-3.- PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

En relación al oficio DFP/SDCG/535/2008 emitido el 21 de mayo del año de 2008, se solicitó al Área Jurídica el estado en el que se encuentra el Programa de Regularización Inmobiliario de la entidad, por lo que mediante oficio UJ/1438/08 de ese mismo año, la Unidad Jurídica informó que continúan en proceso de regularización 24 inmuebles. En la sesión ordinaria número 308 del H. Consejo de Administración se aprobó el Acuerdo 35/VI/08 para modificar el Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de la entidad, para quedar integrado por 16 inmuebles pendientes de regularizar jurídicamente, por lo que el 4 de agosto de ese mismo año se solicitó a través de oficio DFP/SDCG/836/2008 para que informe al H. Consejo de Administración la situación de los inmuebles y se apruebe la cancelación contra los resultados de la entidad en el ejercicio de 2008, de las cantidades registradas en las cuentas de edificios y construcciones, así como de su depreciación acumulada; de la modificación aprobada en la sesión ordinaria No. 308, en el mes de diciembre de 2009 se regularizó un inmueble en el Programa de Abasto Social Guanajuato y en junio de 2016 otro en el mismo P.A.S



Guanajuato, por lo que, la situación al 28 de febrero del 2018 se señala a continuación.

CONCEPTO	REGULARIZADOS JURÍDICAMENTE		NO REGULARIZADOS JURÍDICAMENTE		TOTAL		
	No.	IMPORTE (PESOS)	No.	IMPORTE (PESOS)	No.	IMPORTE (PESOS)	
REGISTRADOS CONTABLEMENTE	53	72'888,682	10	(1)	1'264,893	63	74'153,575
NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE			4	(2)		4	
SUMA	53	72'888,682	14		1'264,893	67	74'153,575

(1) En proceso de escrituración.

(2) No se han registrado contablemente por carecer de escrituras y del avalúo respectivo del terreno y la construcción. Con oficio DFP/MCT/4342/2016, se solicitó al Titular de la Unidad Jurídica se informara de sus avances del "Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de Liconsa, S.A. de C.V. manifestando lo siguiente:

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
1.	11.- Calzada Guadalupe s/n entre Reforma y Río Zarco, Poblado de Aldama, C.P. 36810, Irapuato, Guanajuato.	En atención que el inmueble esta sujeto al régimen ejidal, se tienen pláticas con el comisario de bienes ejidales del poblado de Aldama, con la finalidad que se formalice un contrato de comodato a favor de la entidad. Sin embargo dicha solicitud debe ser autorizada por la asamblea general de ejidatarios, la cual hasta la fecha no se ha reunido.
2.	25.- Cuartel 4°. Manzana 15 s/n de las calles Elvira López y Cuauhtémoc, San Miguel el Alto, Jalisco.	Se continúa con el juicio de prescripción negativa, por el cual se demanda que por el transcurso del tiempo el inmueble ha pasado a ser parte del patrimonio de la Entidad.
3.	28.- Calle Oyamel No. 123 Colonia Camelinas, Uruapan, Michoacán.	Se cuenta con certificado de registro catastral, en el cual aparece como propietario Rodríguez Valdez María de Jesús, así mismo se ubica el inmueble de manera física en el croquis de ubicación de la Dirección de Catastro

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
		Municipal. En atención que el inmueble es propiedad de persona diversa, se recaban documentos necesarios para iniciar el juicio correspondiente.
4.	30.- Calle Curinda No. 69 Colonia La Tamacua, Uruapan, Michoacán.	El inmueble se encuentra a nombre de Rosa María de Guadalupe Medina Mejía, persona que manifiesta que tuvo por mucho tiempo la lechería, la cual se encuentra de su propiedad y que manifiesta que ahora está afectada por vía pública. En catastro municipal no fue posible su ubicación, por lo que se acudirá a catastro estatal a obtener el certificado de antecedentes catastrales y copia autorizada del croquis de ubicación física.
5.	31.- Calle Ramón Martínez Ocaranza No. 8 Colonia Ojo de Agua, Morelia, Michoacán.	Se cuenta con certificado de registro catastral, en el cual aparece como propietario Carapia Venegas Luz María y Soc, ubicando el inmueble de manera física en el croquis de ubicación de la Dirección de Catastro Municipal. En atención que el inmueble es propiedad de persona diversa, se recaban documentos de los servicios públicos que se encuentren a favor de la Entidad para iniciar el juicio correspondiente.
6.	38.- Escudo Nacional s/n esquina María de Jesús, Colonia Guadalupe, Jiquilpan, Michoacán.	El Director de Catastro municipal informó que existe en el municipio un programa de regularización de inmuebles y que a la fecha no se ha llevado a cabo en el lugar del domicilio del punto de venta. Se está en constante comunicación con personal del Ayuntamiento para en cuanto se esté en posibilidad de realizar, el inmueble se regularice a través de dicho programa evitando mayores gastos a la Entidad.
7.	39.- Calle Uruapan No. 295 Colonia Juárez, C.P. 58010 Morelia, Michoacán.	Se cuenta con copia certificada de acta de sesión de cabildo mediante el cual el Municipio de Morelia autorizó la donación y la desincorporación del inmueble de referencia, por lo que se mantienen las pláticas con las autoridades con la finalidad que se continúe con el trámite mencionado y se formalice la donación. En la Dirección de Catastro Municipal aparece registrada a nombre de Solidaridad leche Conasupo.
8.	42.- Calle Ing. San Sebastián s/n esquina Pedernales, Colonia Providencia los	Se acudió a la oficina regional de Uruapan del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para realizar la inscripción del contrato de cesión de derechos de fecha

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
	Reyes, Michoacán.	09 de septiembre de 1992, mediante el cual la mesa directiva de la colonia la providencia del municipio de los reyes de salgado Michoacán hace entrega a Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V., de una fracción de terreno para la edificación de la lechería, quedando inscrito bajo el registro 29, tomo 159 del libro de varios, correspondiente al distrito de Uruapan, con fecha de 29 de abril de 2015.
9.	43.- Calle Sitio de Cuautla No. 87 Colonia Niño Artillero, Morelia, Michoacán.	Se ingresó solicitud de donación del inmueble al Gobierno del Estado. La Dirección de Catastro informó que se encuentra registrado con la cuenta predial número 1-101-1-310648 y corresponde un área de donación al Gobierno del Estado, por lo cual se continúa con las pláticas con las dicha instancia para formalizar la donación
10.	47.- Calle Benito Muñoz No. 16 Colonia Portales de Morelia, Morelia, Michoacán.	Inmueble registrado con la cuenta predial número 091605, a nombre de la Unión de Colonos los Portales de Morelia A.C.. Actualmente se están gestionando copias certificadas de las siguientes documentales: Dictamen de fecha 28 de septiembre de 2007, acta de sesión ordinaria de cabildo número 18/07 de fecha 28 de septiembre de 2007, los dictamen 027/2012 de 23 mayo de 2012, y acta de sesión ordinaria de cabildo número 10/12 de fecha 28 de mayo de 2012, mediante la cual autorizan la donación y desincorporación del patrimonio municipal de dicho predio, así como el acta circunstanciada de posesión, por lo cual se mantienen pláticas con las autoridades municipales con la finalidad que se continúe con el tramite mencionado y se formalice la donación. No obstante se continúa con la integración de documentos catastrales, para el caso que no se continúe con el trámite de la donación, para lo cual se han recabado planos y croquis de ubicación física exacta del inmueble en la Dirección de Catastro Municipal.
11.	51.- Calle Sahara No. 39 Colonia Rector Díaz Rubio, Morelia, Michoacán.	El ayuntamiento informó que no se encontró ningún registro y que de acuerdo al plano expedido por la Secretaria de Urbanismo con número de oficio 1612/86 de fecha 10 de junio de 1986, en el punto de venta se

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
		encuentra dentro de la zona de vialidad de dicha colonia, (sobre la banqueta) por lo cual no es posible su regularización.
12.	61.- Avenida Adolfo López Mateos s/n Alta Palmira, Temixco, Morelos.	Del antecedente registral se asienta que el inmueble se encuentra a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, por lo que se solicitó cita con las autoridades competentes para que se dé inicio con el procedimiento de desincorporación y donación del bien inmueble a favor de la Entidad. Se continua con al integración de documentos catastrales, para el caso que no se formalice la donación, se esté en posibilidades de iniciar la acción legal correspondiente.
13.	62.- Calle Ignacio Labastida No. 2 en Ticuman, Municipio de Tlaltizapan, Morelos.	Se tiene programada cita con el Director de Catastro municipal, con el fin de que previo al pago de los derechos correspondientes se expida certificado de propiedad o no propiedad y plano catastral correspondiente a la ubicación exacta del inmueble.
14.	63.- Calle Cuahutémoc s/n esq. Álvaro Obregón, en Cocoyoc, Municipio de Yauatepec, Morelos.	Se tiene programada cita con el Director de Catastro Municipal, con el fin de que previo el pago de los derechos correspondientes se expida certificado de propiedad o no propiedad y plano catastral correspondiente a la ubicación exacta del inmueble.

NOTA: La totalidad de los inmuebles regularizados jurídicamente se encuentran registrados contablemente, en el rubro de activo fijo. Por otro lado, el área jurídica está llevando a cabo el proceso de escrituración, con su respectivo avalúo, del inmueble donado a favor de esta entidad por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", mismo que se localiza en los lotes 9, 10 y una fracción del lote 5 de la manzana 4, en la Ciudad Industrial de Villahermosa Tabasco. Una vez concluido dicho proceso, se registrará contablemente.

Con respecto al registro contable de seis inmuebles en Programa de Abasto Social Morelos se menciona lo siguiente:

En seguimiento al Programa de Regularización Inmobiliaria de la entidad, se informó a las áreas Jurídica y de Administración, que con P.D. 07 del mes de agosto del año 2012 se regularizó el registro de 6 inmuebles donados a esta entidad por \$740,713.00 al Programa de Abasto Social Morelos; siendo los siguientes:

Col. Juan Morales, Municipio de Yecapixtla, Morelos

Temixco centro, Municipio de Temixco, Morelos

Col. 3 de Mayo, Municipio Emiliano Zapata, Morelos

Xochitepec Centro, Municipio de Xochitepec, Morelos

Mazatepec Centro, Municipio de Mazatepec, Morelos

Col. Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Morelos.

Así mismo con P.D.44 del mes de mayo 2014 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$15,000.00 al Programa de Abasto Social Hidalgo, en Calle El Mendoza Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.

Con P.D.294 del mes de julio 2014 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$3,049.00 a la Gerencia Estatal Michoacán, predio rústico, fracción de Singuio ubicado en el Municipio de Álvaro Obregón, Estado de Michoacán.

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'CMA' followed by a long vertical stroke.

Con P.D.06 del mes de junio 2016 se regularizó el registro contable del inmueble donado a esta entidad por \$1'113,514.40 correspondiente al terreno y \$214,643.52 por la construcción al Programa de Abasto Social Guanajuato, predio ubicado en Andador Tlaxcala No. 1386 Col. Infonavit Solidaridad, Irapuato Guanajuato.

Con P.D. 32 de septiembre 2016 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$876.00 a la Gerencia Estatal Michoacán, Centro de Acopio Tepalcatepec, ubicado en el Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán.

Con P.D. 238 de septiembre 2016 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$13,910.00 a la Gerencia Estatal Oaxaca, Centro de Acopio Guichicovi, ubicado en el Municipio de San Juan Guichicovi, Estado de Oaxaca.

Y con P.D. 58 de noviembre 2016 se regularizo el registro del inmueble donado a esta entidad por \$150,000.00 al Programa de Abasto Social Puebla, una fracción de terreno de la Fracción Primera del Rancho Tizayuca, ubicado en el Municipio de Atlixco, Estado de Puebla.

Lo anterior a fin de actualizar y conciliar la información de los inmuebles de la entidad en proceso de regularización por la Unidad Jurídica.

C-4.- INVENTARIO FISICO POR MUESTREO DE BIENES MUEBLES

En cumplimiento a lo establecido en las Bases Generales para el Registro, Afectación. Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, Clave: VST-DA-BS-017. Se llevó a cabo el Inventario Físico anual de Bienes Muebles el pasado mes de octubre del 2017, el cual arrojó un resultado satisfactorio en los 33 centros de trabajo y oficina central de un total de 54,961 bienes inventariados, se reportan 24 activos

CAJ

faltantes en su integración, lo cual refleja una verificación satisfactoria del Sistema de Control Interno de los Activos Fijos (SICAFI) y que al efectuar esta revisión confirman los saldos del Activo Fijo en los Estados Financieros, ya que al 28 de febrero de 2018 se tiene un saldo en las cuentas de Activo Fijo un total de \$709.6 millones, aproximadamente el 14% de los \$4'947.8 millones, del Activo Total.

Con respecto a los Centros de Trabajo que presentaron faltantes en su inventario, se solicitó la aclaración correspondiente; así como la documentación soporte, para la regularización de dichas diferencias.

C-5.- CENTROS DE ACOPIO.

La integración de los centros de acopio al mes de febrero 2018, es la siguiente:

43 Centros de acopio operando que captan leche fresca y venden a Liconsa.

6 Centros de acopio: San José de los Reinoso, Matlatán I Zapotlanejo, Unión de San Antonio en el estado de Jalisco; Vista Hermosa y San José de Gracia en Michoacán; y Chihuahua en el estado de Chihuahua, son operados por organizaciones ganaderas y no venden leche fresca a Liconsa, los gastos generados son vigilancia, energía eléctrica, depreciaciones de equipos propiedad de Liconsa, etc.

7 Centros de acopio no están operando y que son: Ciudad Guzmán en Colima, Aldama y la Isla en Veracruz, Pijijiapan en Chiapas, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo en Oaxaca, Francisco I. Madero en Hidalgo y Tepalcatepec en proceso de operación en Michoacán.

LICONSA actualmente tiene 56 centros de acopio en distintas entidades cuyos gastos de operación, fletes y maquila al mes de febrero 2018 ascienden a \$ 65.1 millones de pesos.



**INTEGRACIÓN DE GASTOS DE OPERACIÓN POR COMPRAS DE LECHE NACIONAL
DEL 1º DE ENERO AL 29 DE FEBRERO 2019
(Importe a Pagar)**

CENTRO DE TRABAJO / CENTRO DE ACOPIO	GASTOS DE OPERACIÓN DEL 1º DE ENERO AL 29 DE FEBRERO 2019							
	OTROS CARGOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACIÓN	UNITARIO	OTROS CARGOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACIÓN	UNITARIO	OTROS CARGOS	CAPACIDAD INSTALADA
CAPTACIÓN LECHE FRESCA EN CENTROS DE ACOPIO:								
GERENCIA ESTATAL COLIMA:								
1: Ciudad Guzmán	2 /	0	6,889	0.000000	0	13,779	0.000000	0
TOTAL		0	6,889	0.000000	0	13,779	0.000000	0
GERENCIA ESTATAL JALISCO:								
1: San Juan de los Lagos	3 /	2,209,604	219,349	0.099406	4,097,785	458,697	0.112763	54,000
2: San Miguel el Alto	3 /	3,269,512	600,480	0.183660	6,745,975	1,257,756	0.166445	54,000
3: Teocaltiche	3 /	445,147	2,441	0.005484	834,703	4,883	0.005850	10,000
4: Bajío de San José	3 /	686,809	84,440	0.122946	1,361,177	185,705	0.121737	10,000
5: San José de los Reinoso	1 /	0	2,850	0.000000	0	5,699	0.000000	0
6: Encarnación de Díaz	3 /	1,388,258	144,092	0.103843	2,889,084	296,432	0.103296	20,000
7: San Julián	3 /	2,444,040	141,518	0.057903	5,050,952	312,539	0.061877	30,000
8: San Diego de Alejandría	3 /	166,302	94,361	0.567408	349,465	191,684	0.548475	10,000
9: Lagos de Moreno	3 /	3,362,202	215,812	0.064188	6,722,581	473,931	0.070498	54,000
10: Jalostotlán	3 /	1,468,799	106,283	0.072362	3,051,589	224,859	0.073696	10,000
11: Metlatlán / Zapotlanejo	1 /	0	-	0.000000	0	0	0.000000	0
12: Unión de San Antonio	1 /	0	-	0.000000	0	0	0.000000	0
13: Tepatlán II Cabecera Municipal	3 /	339,958	93,153	0.274012	717,015	195,246	0.272304	10,000
14: Tlajomulco	3 /	198,302	60,897	0.307092	480,468	120,291	0.250362	10,000
15: Tepatlán I Capilla de Milpillitas	3 /	618,111	89,616	0.144984	1,265,700	180,926	0.142945	10,000
16: Capilla de Guadalupe	3 /	1,227,446	66,460	0.070439	2,345,729	183,340	0.078168	10,000
17: Valle de Guadalupe	3 /	359,930	126,433	0.356828	755,176	248,598	0.329721	10,000
Coordinación Centros de Acopio	4 / 5 /	0	69,647	0.000000	0	91,107	0.000000	0
TOTAL		18,179,390	2,139,831	0.117706	36,637,441	4,414,093	0.120490	302,000
GERENCIA ESTATAL MICHOACÁN:								
1: Sahuayo	3 /	151,728	74,352	0.490037	342,302	122,664	0.358993	10,000
2: Vista Hermosa	1 /	0	614	0.000000	0	1,228	0.000000	0
3: San José de Gracia	1 /	0	521	0.000000	0	1,042	0.000000	0
4: Venustiano Carranza	3 /	104,781	94,009	0.897191	216,534	163,001	0.752774	10,000
5: Jamay	3 /	270,152	101,471	0.375908	601,694	164,132	0.272763	10,000
6: Alvarez Obregon	3 /	231,600	163,178	0.704566	482,282	310,150	0.630012	20,000
7: Tepalcatepec	2 / 6 /	0	42,887	0.000000	0	86,774	0.000000	20,000
Coordinación Centros de Acopio	4 / 5 /	0	36,192	0.000000	0	71,516	0.000000	0
TOTAL		758,261	613,224	0.676643	1,862,822	919,827	0.666519	70,000
GERENCIA ESTATAL QUERÉTARO:								
1: Amalco	3 /	23,057	53,817	2.334068	50,239	112,435	2.238038	5,000
2: Corregidora	3 /	26,444	58,463	2.210832	63,212	122,006	1.930109	5,000
3: Colón	3 /	49,528	54,291	1.096172	99,711	115,291	1.159249	5,000
Coordinación Centros de Acopio	4 /	0	25,787	0.000000	0	52,643	0.000000	0
TOTAL		99,029	192,368	1.942498	213,161	402,376	1.887668	16,000
GERENCIA ESTATAL VERACRUZ:								
1: Piedras Negras	3 /	169,062	55,373	0.327531	350,865	110,923	0.316141	16,000
2: La Joya	3 /	182,873	70,287	0.384349	406,440	135,747	0.333991	10,000
3: Palma Sola	3 /	131,656	75,163	0.570908	271,540	165,746	0.610393	25,000
4: Panuco (Chapasco)	3 /	62,582	67,289	1.095245	120,609	173,171	1.436802	15,000
5: Tampico Alto	3 /	288,674	67,097	0.232431	623,623	132,610	0.212645	30,000
6: Tempcal	3 /	14,359	93,523	6.513181	30,464	174,750	5.738291	30,000
7: Aldama	2 /	0	-	0.000000	0	0	0.000000	0
8: Isla	2 /	0	-	0.000000	0	0	0.000000	0
Coordinación Centros de Acopio	4 /	0	71,476	0.000000	0	150,202	0.000000	0
TOTAL		849,166	620,308	0.612696	1,603,641	1,043,149	0.578390	126,000
PROGRAMA SOCIAL CAMPECHE:								
1: Escárcega	3 /	179,734	108,988	0.606364	381,096	223,283	0.585897	20,000
TOTAL		179,734	108,988	0.606364	381,096	223,283	0.698897	20,000
PROGRAMA SOCIAL CHIHUAHUA:								
1: Meoqui	3 /	832,896	92,581	0.111157	1,605,426	189,628	0.118117	45,000
2: Saucillo	3 /	367,096	93,516	0.241590	714,988	192,793	0.268646	30,000
3: Julimes	3 /	424,416	89,262	0.210317	863,170	190,762	0.223582	20,000
4: Chihuahua	1 /	0	647	0.000000	0	1,294	0.000000	0
Subgerencia y Coordinación Centros de Acopio	4 /	0	173,249	0.000000	0	341,195	0.000000	0
TOTAL		1,644,398	449,258	0.273205	3,173,684	915,672	0.288529	95,000

Handwritten signature/initials

INTEGRACION DE GASTOS DE OPERACION POR COMPRAS DE LECHE NACIONAL DEL 16 DE ENERO AL 31 DE FEBRERO 2011 (IMPORTE A POLVO)								
GASTOS DE OPERACION DEL 16 DE ENERO AL 31 DE FEBRERO 2011								
CENTRO DE ACOPIO / CENTRO DE ACOPIO	LITROS CAPTADOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACION	UNITARIO	LITROS CAPTADOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACION	UNITARIO	CAPACIDAD INSTALADA	LITROS DIARIOS
CAPTACION LECHE FRESCA EN CENTROS DE ACOPIO:								
PROGRAMA SOCIAL GUANAJUATO:								
1 San Felipe	3 J	231,889	70,629	0.304569	439,717	157,018	0.357084	30,000
2 Juvenino Rosas	3 J	797,078	75,736	0.095017	1,572,487	171,734	0.109212	30,000
3 Valle de Sanilago	3 J	489,768	85,134	0.174244	989,079	208,683	0.208965	20,000
Coordinación Centros de Acopio	4 J	0	87,245	0.000000	0	175,958	0.000000	0
TOTAL		1,518,743	328,744	0.216458	3,061,283	711,391	0.237028	80,000
PROGRAMA SOCIAL ZACATECAS:								
1 Lereto	3 J	871,187	74,143	0.110465	1,378,171	133,882	0.097080	20,000
2 Ojo Caliente	3 J	102,122	97,654	0.953258	222,073	204,943	0.922861	20,000
3 Rto Grande	3 J	426,811	89,235	0.209074	753,593	179,398	0.238054	20,000
4 Nochtlián de Mejía	3 J	162,267	64,279	0.396128	325,876	119,503	0.366939	20,000
Coordinación Centros de Acopio	4 J	0	36,406	0.000000	0	73,268	0.000000	0
TOTAL		1,362,487	361,618	0.266428	2,680,613	710,872	0.266237	60,000
PROGRAMA SOCIAL AGUASCALIENTES								
1 Granjas Fátima	3 J	1,187,760	192,393	0.161977	1,932,406	331,198	0.171392	45,000
2 Pabellón de Arteaga	3 J	84,366	150,812	1.787167	184,033	255,686	1.390433	10,000
Coordinación Centros de acopio	4 J	0	45,043	0.000000	0	88,952	0.000000	0
TOTAL		1,272,166	388,248	0.306187	2,116,441	677,036	0.319894	65,000
PROGRAMA SOCIAL CHIAPAS								
1 Juárez	3 J	302,802	108,110	0.357030	643,289	228,278	0.356415	45,000
2 Pijlapan	2 J	0	47,918	0.000000	0	85,848	0.000000	0
Coordinación Centros de Acopio	4 J	0	30,556	0.000000	0	80,083	0.000000	0
TOTAL		302,802	186,684	0.618193	643,289	385,209	0.598938	45,000
GERENCIA ESTATAL OAXACA								
1 Povernie	3 J	340,281	135,688	0.398771	696,665	277,155	0.397832	20,000
3 Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	2 J	0	88,081	0.000000	0	174,671	0.000000	40,000
3 San Juan Gutichiovi	3 J	80,381	154,885	1.928740	156,281	381,537	2.313230	40,000
TOTAL		420,662	378,783	0.900483	852,946	613,363	0.718682	100,000.00
PROGRAMA SOCIAL HIDALGO								
0 Francisco I. Madero	3 J	0	-	0.000000	0	0	0.000000	40,000
TOTAL		0	-	0.000000	0	0	0.000000	40,000
TOTAL CAPTACION Y GASTOS CENTROS DE ACOPIO		26,586,718	6,574,711	0.209680	53,166,127	11,230,230	0.211289	1,028,000
CAPTACION LECHE FRESCA EN PLANTAS:								
Gerencia Estatal Colima		0			0			
Gerencia Estatal Jalisco		502,462			1,149,803			
Gerencia Estatal Michoacán		268,132			494,858			
Gerencia Estatal Veracruz		303,382			838,117			
Gerencia Metropolitana Norte		3,285,007			4,295,202			
Gerencia Metropolitana Sur		42,845			222,382			
Gerencia Estatal Valle de Toluca		0			0			
Gerencia Estatal Tlaxcala		0			0			
Programa Social Chihuahua Planta Maquillador		14,028,978			29,458,808			
TOTAL CAPTACION LECHE FRESCA EN PLANTAS		18,431,804			36,257,180			1,028,000
FLETES COMPRAS Y TRASPASOS LECHE FRESCA								
			12,753,791			25,802,845		
IMPORTE MAQUILA LECHE FRESCA A POLVO								
			10,566,804			28,088,159		
MANIOBRAS LECHE EN POLVO								
						0		
GRAN TOTAL		45,018,522	28,885,406	0.641634	89,413,307	85,121,234	0.728317	1,028,000
COMPRAS DE LECHE EN POLVO NACIONAL								
Gerencia Estatal Oaxaca		0			0			
Gerencia Estatal Michoacán		0			0			
Gerencia Estatal Querétaro		0			0			
Gerencia Metropolitana Norte		0			0			
Gerencia Metropolitana Sur		0			0			
Gerencia Colima		0			0			
Gerencia Valle de Toluca		0			0			
Gerencia Veracruz		0			0			
Gerencia Jalisco		0			0			
Gerencia Tlaxcala		0			0			
TOTAL COMPRAS LECHE EN POLVO NACIONAL		0			0			
TOTAL COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL		45,018,522	28,885,406	0.641634	89,413,307	85,121,234	0.728317	1,028,000

NOTAS: A LA FECHA EXISTEN 58 CENTROS DE ACOPIO
 6 CENTROS DE ACOPIO SON OPERADOS POR ORGANIZACIONES GANADERAS, LOS GASTOS GENERADOS SON DEPRECIACIONES DEL EQUIPO INSTALADO POR LICONSA Y NO ENTREGAN LECHE A LICONSA.
 2/ 7 CENTRO DE ACOPIO NO ESTAN OPERANDO
 3/ 43 CENTROS DE ACOPIO QUE ENTREGAN LECHE A LICONSA, INCLUYE A TEOCALTICHE QUE ES OPERADO POR LAS ORGANIZACIONES GANADERAS.
 4/ GASTOS DE LAS COORDINACIONES DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y EN EL CASO DEL P.A.S. CHIHUAHUA INCLUYE SUBGERENCIA DE LECHE FRESCA
 5/ INCLUYE CIFRAS DEL CENTRO DE RECRIA DE ARANDAS
 6/ TEPALTEPEC EN PROCESO DE OPERACION

C-6.- CAPACIDAD UTILIZADA EN PLANTAS INDUSTRIALES

Liconsa cerró al mes de febrero 2018, con una capacidad utilizada de sus plantas industriales en promedio del 46.4%, teniendo una inversión en activo fijo de \$2,367 millones de los cuales \$1,838 millones está totalmente depreciado, es decir el 78%.

Es importante señalar que la entidad no compite en términos comerciales con otras empresas similares existentes en el mercado nacional, debido a que debe apegarse a las reglas de operación del Programa de Abasto Social y al padrón autorizado.

Las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, establecen la obligación de identificar en los estados financieros la situación actual del activo fijo que posee la entidad de acuerdo a lo estipulado en el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición". Las plantas industriales que posee la entidad y que se encuentran registradas en los estados financieros tienen una antigüedad promedio de 37 años, sin embargo, es importante señalar que con el adecuado mantenimiento y conservación que se les proporciona, podrán continuar con su utilización sin haber detectado indicios de deterioro y sin haber determinado activos para venta, por lo que se podrá continuar dando atención al Programa de Abasto Social del Gobierno Federal como se detalla a continuación:

CUENTA	VALOR NETO	TIEMPO PROMEDIO POR DEPRECIAR
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	198'677,692	9.2
MAQUINARIA Y EQUIPO	307'543,665	5.3
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	19'854,587	2.9
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,818,000	0.4
EQUIPO DE CÓMPUTO	0	0
TOTAL	\$528,893,944	

C-7.- RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

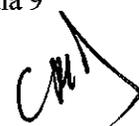
El 14 de Septiembre de 2012, se emite el Oficio Circular Núm. 309-A-0248/2012, con el que el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública hace del conocimiento de los Oficiales Mayores o equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Federal y del Sector Paraestatal, la publicación de la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-004 denominada Reexpresión, la cual continúa vigente para el año 2017 y establece las bases para efectuar o no, el cálculo y registro contable respectivo.

A partir del año de 2008, la Entidad se apegó a las nuevas disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la denominada "Norma para el reconocimiento de los Efectos de la Inflación" NEIFGSP-007, así como a la NIF B-10 "Efectos de la Inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de la Información Financiera (CINIF), que entró en vigor a partir del 1° de enero de 2008.

En el mismo año señalado en el párrafo anterior, la Entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años anteriores sea igual o mayor al 26%.

Las principales características para realizar o no, los cambios de entorno inflacionario a no inflacionario, son los siguientes:

1) Entorno inflacionario a no inflacionario.- No deberán reconocerse los efectos de la inflación en el año, teniendo la obligación de mantener en los estados financieros los efectos de la inflación de años anteriores, y de presentar los Estados Financieros comparativos



a pesos de poder adquisitivo en que fueron emitidos cada uno de ellos.

II) Entorno no inflacionario a inflacionario.- Deberán reconocerse los efectos acumulados de la inflación por los años que no fue reconocida (reconocimiento retrospectivo), tomando como base los estados financieros en el año que se realizó la última actualización, presentando en este caso, los Estados Financieros comparativos a pesos de poder adquisitivo al cierre del año más reciente.

Hasta el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2007, la Entidad efectuaba el reconocimiento de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Circular Técnica NIF-06/BIS "A", emitida conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, registrando los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones. La actualización de las cifras de los estados financieros básicos a esa fecha, fue realizada utilizando los factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El porcentaje de inflación en los últimos tres ejercicios, se muestra a continuación:

a)	Inflación anual ejercicio 2015	2.13%
b)	Inflación anual ejercicio 2016	3.36%
c)	Inflación anual ejercicio 2017	6.77%

Para el ejercicio de 2017, no fueron reconocidos los efectos de inflación en la información financiera, en virtud de que la suma aritmética de la inflación anual del ejercicio 2015 y la inflación anual del ejercicio 2016, más la del periodo enero-diciembre del año 2017, no rebasan el 26%, que es requisito para actualizar las cifras



financieras con base a lo establecido en la norma NIF B-10 "Efectos de la Inflación".

C-8.- OBLIGACIONES FISCALES PRESENTADAS POR LICONSA, S.A. DE C.V. ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

Se realizó el entero de los Impuestos Federales correspondiente al mes de febrero de 2018.

El 20 de Marzo de 2018 se dio cumplimiento con lo señalado en el Oficio Circular número 401-SO-3964 de fecha 23 de febrero de 2011, emitido por la Subtesorería de Operación adscrita a la Tesorería de la Federación, mediante la presentación del pago electrónico de Contribuciones Federales, utilizando el servicio de "Pago Referenciado"; a través de una línea de captura ante la Tesorería de la Federación (LCT).

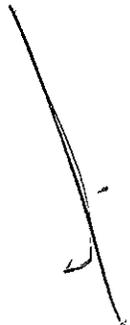
En relación al Impuesto Sobre la Renta "Personas Morales", en virtud de la Pérdida Fiscal del ejercicio anterior, no se determinó importe a enterar como pago provisional por el mes de febrero del 2018, por lo que se declaró en \$0.00.

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Utilizando el software proporcionado por el SAT, con fecha 16 de Marzo de 2018, se presentó Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente al mes de Febrero del 2018.

C-9.- NORMAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE ESTADOS FINANCIEROS (IFRS).

El Consejo señaló a finales del mes de enero de 2018 que fueron discutidos diversas normas, destacando entre ellas el Estado de Resultados; la norma de Instrumentos de Capital con Rendimientos



Complejos; Préstamos de Genéricos (Commodities), además de proponerse mejoras a otras normas como la IFRS 8 Información por Segmentos.

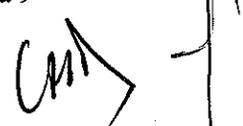
El Consejo se reunió en el mes de diciembre de 2017, con la finalidad de precisar mediante una breve síntesis, las principales modificaciones a la normatividad que inicia a partir del 1 de enero de 2018, para efectos de revelación y presentación en las notas a los estados financieros.

Durante el mes de octubre el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, discutieron y analizaron los conceptos aplicables a la norma aplicable a la adquisición de un negocio.

En el mes de septiembre de 2017, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, abordó y discutió diversos temas de "Proyecto de Instrumentos Financieros Primarios", "Adquisición de Negocios Bajo Control Común".

En el mes de julio de 2017 se efectuó la discusión y análisis de diversas normas, destacando la correspondiente al Crédito Mercantil y su deterioro.

Durante el mes de Junio de 2017, fue analizada la norma para interpretar los requerimientos por el deterioro de los créditos en las instituciones financieras; por lo que el grupo que representa a seis de las más reconocidas firmas de auditoría a nivel mundial, publicó un documento que establece las cuestiones fundamentales relacionados con la implementación de los requerimientos de deterioro de créditos para la banca de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Internacional de Información Financiera IFRS 9, teniendo como finalidad llegar a un lenguaje común, que contribuya a la lectura de la información financiera, tanto de manera interna como externa.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CMT', is written over a vertical line that extends from the bottom of the page.

Fue realizada la junta en el mes de abril de 2017 y se analizaron las recomendaciones señaladas en el periodo de auscultación, además se constituyó un grupo de transición en la implementación de las normas que han sido evaluadas siguientes Definición de un Negocio, la norma de Seguros, Información de Desempeño; entre las más destacadas.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad llevó a cabo su junta en el mes de Marzo de 2017, presentando los temas a considerar en el futuro al desarrollar nuevas normas o hacer modificaciones; además fueron comentados diversos temas como fue el analizar si en el estado de resultados integral se deberá mostrar o no ciertos sub-totales; respecto a la norma de instrumentos financieros fue discutida la interacción que existe con otras normas.

En su junta efectuada el mes de Febrero de 2017, fueron abordados los temas del Marco Conceptual que afectan las normas que regulan en materia de Contratos de Seguros e Instrumentos Financieros, acordándose mantener una convergencia con las Normas de Contabilidad Financiera (FASB siglas en inglés).

El pasado 18 de enero de 2017, se llevó a cabo la junta del Consejo, en la que se efectuó la revisión de la implementación de la Norma de Información Internacional Financiera NIIF 13 denominada "Valor Razonable", siendo analizados los principales problemas encontrados en su implementación y analizando los aspectos de revelación

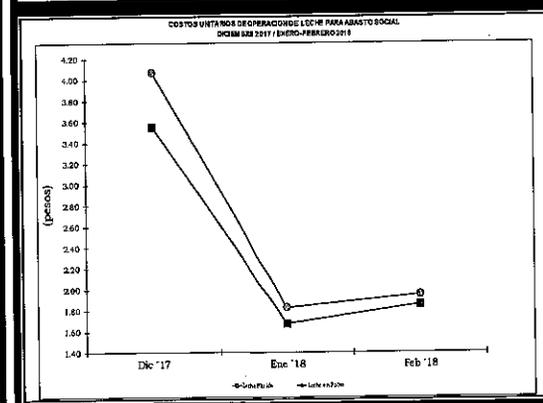
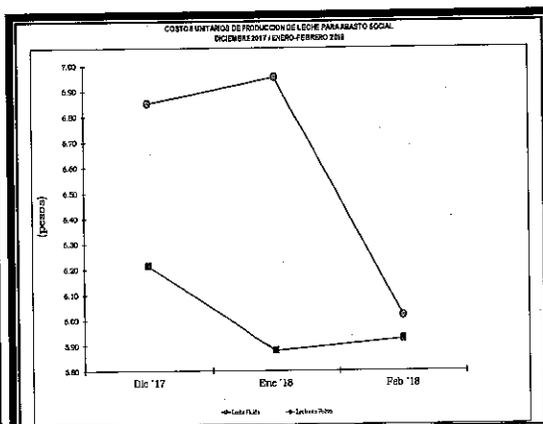
Tomando en consideración que esta empresa puede ser impactada por la implantación de las normas mencionadas y con el fin de hacer el plan de convergencia IFRS, y a efecto de cumplir con dichas

normas, la Entidad se preparará para analizar su impacto; identificando en qué renglones de la información financiera será necesaria su aplicación.

C-10.- COSTOS UNITARIOS DE PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN 2018 DE LA LECHE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

En las gráficas que se muestran a continuación, se observa el comportamiento de los costos unitarios de producción y costos unitarios de operación de la leche fluida envasada y de la leche en polvo del Programa de Abasto Social del período diciembre 2017 / febrero 2018.

Mes	Costo Producción	Costo Operación	Costo Total
Leche Fluida Envasada:			
Diciembre '17	6.213870	3.550028	9.763898
Enero '18	5.980965	1.674331	7.555296
Febrero '18	5.925772	1.857852	7.783624
Leche en Polvo:			
Diciembre '17	6.851157	4.071938	10.923095
Enero '18	6.954475	1.828286	8.782761
Febrero '18	6.018581	1.952787	7.971368



Handwritten signature/initials

C-11.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LICONSA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OUTSOURCING.

En apego a las disposiciones establecidas en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, se establece que cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de sus obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que se ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, los contratos celebrados deberán informarse trimestralmente ante la Subdelegación del IMSS correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, y del beneficiario respectivamente. Es importante aclarar que serán responsables solidarios los beneficiarios de un servicio que se encuentren en la situación mencionada por la Ley del Seguro Social.

Durante el periodo de enero - febrero de 2018, la Entidad no realizó operaciones con empresas bajo la modalidad de OUTSOURCING con personal subordinado, que han sido establecidas en la Ley del Seguro Social.

C-12.- FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS DE TRABAJO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

Para el ejercicio julio 2017 - junio 2018 del Fondo de Ahorro, la entidad lleva a cabo la operación financiera y administrativa de las aportaciones mensuales empleado-empresa de oficinas centrales (corporativo), así como a nivel nacional, mostrando a continuación un cuadro informativo al mes de febrero del presente ejercicio.



FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
JUNIO 2017	SALDO INICIAL EJERCICIO 2017 - 2018		18,488,024
JULIO 2017	APORTACIONES PERSONAL SINDICALIZADO	3,449,093	21,937,117
JULIO 2017	LIQUIDACIÓN FONDO DE AHORRO PERS. SINDICALIZADO	(5,684,418)	16,242,699
JULIO 2017	RENDIMIENTOS PERS. SINDICALIZADO	102,803	16,345,502
JULIO 2017	APORTACIONES PERSONAL DE CONFIANZA	4,622,282	20,967,784
JULIO 2017	RENDIMIENTOS PERS. DE CONFIANZA	13,373	20,981,157
JULIO 2017	I.S.R. RETENIDO PERSONAL DE CONFIANZA	(1,088)	20,980,069
AGOSTO 2017	APORTACIONES PERSONAL SINDICALIZADO	3,240,041	24,220,110
AGOSTO 2017	APORTACIONES PERSONAL DE CONFIANZA	4,623,714	28,843,824
AGOSTO 2017	RENDIMIENTOS PERS. SINDICALIZADO	88,722	28,932,546
AGOSTO 2017	RENDIMIENTOS PERS. DE CONFIANZA	42,370	28,974,916
AGOSTO 2017	I.S.R. RETENIDO PERSONAL DE CONFIANZA	(3,450)	28,971,466
AGOSTO 2017	LIQUIDACIÓN FONDO DE AHORRO PERS. SINDICALIZADO	(4,393,424)	24,578,042
SEPTIEMBRE 2017	APORTACIONES PERSONAL DE CONFIANZA	5,220,257	29,798,299
SEPTIEMBRE 2017	RENDIMIENTOS PERS. SINDICALIZADO	3,254,358	33,052,657
SEPTIEMBRE 2017	RENDIMIENTOS PERS. DE CONFIANZA	66,142	33,118,799
SEPTIEMBRE 2017	RENDIMIENTOS PERS. SINDICALIZADO	99,116	33,217,916
SEPTIEMBRE 2017	I.S.R. RETENIDO PERSONAL DE CONFIANZA	(5,393)	33,212,522
OCTUBRE 2017	APORTACIONES PERSONAL SINDICALIZADO	3,481,999	36,694,521
OCTUBRE 2017	RENDIMIENTOS SINDICALIZADOS	118,388	36,812,909
OCTUBRE 2017	APORTACIONES PERSONAL DE CONFIANZA	4,657,570	41,470,479
OCTUBRE 2017	RENDIMIENTOS CONFIANZA	105,608	41,576,087
OCTUBRE 2017	I.S.R. RETENIDO PERSONAL DE CONFIANZA	(8,596)	41,567,491
NOVIEMBRE 2017	APORTACIONES PERSONAL SINDICALIZADO	(12,958,288)	28,609,203
NOVIEMBRE 2017	RENDIMIENTOS SINDICALIZADOS	(10,490)	28,598,713
NOVIEMBRE 2017	APORTACIONES PERSONAL DE CONFIANZA	4,548,107	33,146,820
NOVIEMBRE 2017	RENDIMIENTOS CONFIANZA	126,547	33,273,367
NOVIEMBRE 2017	I.S.R. RETENIDO PERSONAL DE CONFIANZA	(10,340)	33,263,027
DICIEMBRE 2017	RENDIMIENTOS SINDICALIZADOS	67,838	33,330,865
DICIEMBRE 2017	APORTACIONES PERSONAL DE CONFIANZA	4,668,071	37,998,936
DICIEMBRE 2017	RENDIMIENTOS CONFIANZA	153,142	38,152,078
DICIEMBRE 2017	I.S.R. RETENIDO PERSONAL DE CONFIANZA	(12,154)	38,139,924
DICIEMBRE 2017	APORTACIONES PERSONAL SINDICALIZADO	3,627,051	41,766,975
ENERO 2018	APORTACIONES PERSONAL SINDICALIZADO	3,477,631	45,244,606
ENERO 2018	RENDIMIENTOS SINDICALIZADOS	92,704	45,337,310
ENERO 2018	APORTACIONES PERSONAL DE CONFIANZA	4,711,807	50,049,117
ENERO 2018	RENDIMIENTOS CONFIANZA	208,559	50,257,676
ENERO 2018	I.S.R. RETENIDO PERSONAL DE CONFIANZA	(13,009)	50,244,667
FEBRERO 2018	APORTACIONES PERSONAL SINDICALIZADO	3,328,605	53,573,272
FEBRERO 2018	RENDIMIENTOS SINDICALIZADOS	107,580	53,680,852
FEBRERO 2018	APORTACIONES PERSONAL DE CONFIANZA	4,427,517	58,108,369
FEBRERO 2018	RENDIMIENTOS CONFIANZA	207,508	58,315,877
FEBRERO 2018	I.S.R. RETENIDO PERSONAL DE CONFIANZA	-12,629	58,303,248

C-13.- APLICACIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), es un organismo independiente encargado de desarrollar las normas de información financiera con un alto grado de transparencia, objetividad y confiabilidad que sean de utilidad para los emisores de la información financiera.

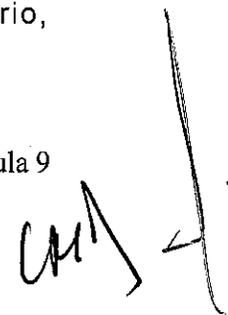
El CINIF hizo del conocimiento durante el mes de enero de 2108 la publicación del libro NIF 2018, haciendo énfasis de las normas que inician su vigencia en enero de 2018 y de aquéllas que entrarán en vigor en 2019 pero que han sido emitidas para su estudio y de ser posible su implementación anticipada, destacando en particular la actualización del apartado relativo al Glosario de Términos.

En reunión celebrada en el mes de diciembre de 2017 el CINIF expuso los principales cambios establecidos en las nuevas disposiciones en materia de valuación, presentación y revelación en la información financiera, que entran en vigor a partir del 1 de enero de 2018; así como aquéllas que se pueden aplicar de manera anticipada.

En el mes de octubre el CINIF recordó que para el año 2018 entra en vigor la "NIF C-9 Provisiones", la cual fue reestructurada y se actualizó la terminología utilizada.

Durante el mes de Septiembre de 2017, finalizó el proceso de auscultación de la NIF D-5 "Arrendamientos", concluyendo en que no se realizaron cambios sustanciales, por lo que el inicio de su vigencia será a partir de 2018.

En el mes de Junio de 2017, el CINICF comenzó el proceso de auscultación de la NIF D-5 Arrendamientos, señalando como uno de los principales cambios, el establecer un único modelo de contabilización de los arrendamientos por parte del arrendatario, proponiendo su entrada en vigor en el año de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CINIF', with a long vertical line extending downwards from the end of the signature.

Fue presentado el informe anual del CINIF el 27 de abril de 2017, en el que se confirmó la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2018 de la NIF B-17 Determinación del Valor Razonable, NIF C-10 Instrumentos Financieros Derivados y Relaciones de Cobertura y de las Mejoras a las NIF 2017, ratificando el compromiso de emitir normas en un alto grado de convergencia con las IFR's.

El CINIF, no solo se ha enfocado a la emisión de las Normas de Información Financiera; sino que también ha sometido diversos proyectos para auscultación, orientadas básicamente a realizar mejoras a las NIF que fueron emitidas en años anteriores.

Por lo señalado anteriormente, la Dirección de Finanzas y Planeación, a través de la Subdirección de Contabilidad General, estarán atentas a las modificaciones que se vayan publicando por parte del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, como del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, con el propósito de evaluar y en su caso, realizar los cambios que sean requeridos en materia de registro contable, valuación y en la presentación en cada uno de los rubros que integran los estados financieros básicos de Liconsa, S.A. de C.V.

C-14.- SISTEMA DE ULTRAPASTEURIZADO (U.H.T.).

Liconsa, S.A. de C.V. con el propósito de proporcionar leche líquida en sus modalidades de entera, semidescremada, descremada y semidescremada deslactosada en presentaciones de 1 litro; Así como leche descremada y semidescremada saborizada en presentación de 250 ml. Leche de alta calidad a precios más accesibles para la población en general en nuestro país. Con autorización mediante oficio OM/DGPP/410.70/006/09 del 08 de enero de 2009, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social autorizó recursos fiscales para el Programa de Inversión en adquisiciones 2009 por \$50,000,000.00 y

complementando con recursos propios, con lo cual se adquirió y puso en marcha en 2009, un Sistema de Ultra Pasteurización (UHT) para procesar y envasar leche fresca nacional, que tuvo un costo total de: \$71'585,000.00, con la siguiente capacidad de producción:

A partir del ejercicio del 2012, se opera con cuatro envasadoras, dos líneas de 250 ml. En presentación de cuartitos con una capacidad nominal cada una de 1875 lt/hr, 16 horas de operación, 25 días al mes y 300 días por año. Y dos líneas de 1,000 ml. Presentación de un litro Slim sin taparroasca con capacidad nominal cada una de 6,000 lt/hr, 16 horas de operación 25 días al mes y 300 días por año.

Por lo tanto y considerando tres turnos para las dos envasadoras en presentación de 250ml. y dos envasadoras en presentación de 1,000 ml. con 25 días de operación al mes y 300 días al año:

PRESENTACIÓN	LITROS/HORA	LITROS/DIA	LITROS/MES	LITROS/AÑO	BRICKS/MES
1 LT	12,000	192,000	4,800,000	57,600,000	4,800,000
250 ML	3,750	60,000	1,500,000	18,000,000	6,000,000

Litros equivalentes al año 75'600,000

C-15.- CAMBIO DE PRECIOS POR LITRO DE LECHE FRESCA Y ESTÍMULOS A PAGAR A PRODUCTORES.

A continuación se presentan los precios de compra de leche fresca a partir del ejercicio 2008 al 2 de junio del 2013, el cual a la fecha sigue vigente.

La intención de la entidad es la de acopiar a las mismas condiciones del mercado nacional de la leche, y fortalecer el vínculo Liconsa con

CM

[Handwritten mark]

los productores que han mostrado continuidad como proveedores de esta materia prima. Es importante destacar que los incrementos se aplican a la variable de permanencia y calidad.

PRECIOS DE COMPRA DE LECHE FRESCA A PRODUCTORES NACIONALES							
FECHAS	PRECIO DE LECHE FRIA			PRECIO DE LECHE CALIENTE			OBSERVACIONES
	BASE	INCENTIVOS	TOTAL	BASE	INCENTIVOS	TOTAL	
DEL 1o. DE ENERO AL 2 DE FEBRERO 2008	4.20	0.20	4.40	4.06	0.20	4.26	
DEL 3 DE FEBRERO 2008	4.20	0.60	4.70	4.06	0.60	4.56	
DEL 27 DE ABRIL 2008		0.10	4.80				PRODUCTORES DE TIZAYUCA
DEL 12 DE ABRIL 2009	3.90	0.50	4.40	3.76	0.50	4.26	Captación en Centros de Acopio
DEL 12 DE ABRIL 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Plantas de Liconsa
DEL 26 DE ABRIL 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Planta y C. de Acopio de Liconsa
DEL 20 DE DICIEMBRE 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Plantas y C. de Acopio de Liconsa, excepto Estado de Chihuahua
DEL 20 DE DICIEMBRE 2009	4.10	0.50	4.60	3.96	0.50	4.46	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	4.10	0.60	4.70	3.96	0.60	4.56	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados de Col. Jal. Zac. Gto. Mich. Oax. Qro. V. Tol. Tlax. Y Metro. Norte y Sur
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	3.90	0.60	4.50	3.76	0.60	4.36	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados de Veracruz, Chiapas y Campeche
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	4.00	0.60	4.60	3.86	0.60	4.46	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011	4.35	0.65	5.00	4.21	0.65	4.86	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Qro. Tlax.
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011	4.25	0.65	4.90	4.11	0.65	4.76	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chih. Chis. Oax. Ver. Excepto CA La Joya
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011 AL 17 DE AGOSTO DEL 2013		0.40	5.30				\$0.40 Por litro como apoyo económico por fletes a productores de Jalisco, no registrado en convenio
DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2011 A DICIEMBRE 2012	4.70	0.90	5.60	4.55	0.90	5.45	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Qro. Tlax. CA La Joya Ver. VaTol. Zac.
DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2011 AL 1o DE JUNIO 2013	4.60	0.90	5.50	4.45	0.90	5.35	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chih. Chis. Oax. Ver. Excepto CA La Joya
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.45	0.60	6.05	5.30	0.60	5.90	ZONA 1 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.50	0.60	6.10	5.30	0.60	5.90	ZONA 2 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chiap. Oax. y Ver. Excepto CA La Joya
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.60	0.60	6.20	5.45	0.60	6.05	ZONA 3 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Qro. Tlax. CA La Joya Ver. VaTol. Zac.

C-16.- DESIGNACIÓN DE LA FIRMA DE AUDITORÍA, DICTÁMENES E INFORMES PRESENTADOS.

La Dirección General de Auditorías Externas adscrita a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, emite con fecha 9 de noviembre de 2017 el Oficio No. DGAE/212/1356/2017, dirigido al Director General de Liconsa, S.A. de C.V., comunicándole que designó a la firma KPMG Cárdenas Dosal, S.C., como auditor externo para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C-17.- CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, otorga un beneficio a los patrones que contraten trabajadores considerados con discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente, prótesis, muletas, o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje en un ochenta por ciento o más de su capacidad normal o tratándose de invidentes.

El patrón que contrate trabajadores con alguna de las discapacidades señaladas en el párrafo anterior, podrá disminuir de los ingresos determinados para efectos del Impuesto Sobre la Renta como persona moral, el 100% del impuesto retenido y enterado por concepto de sueldos y salarios.

Durante el periodo de enero - febrero de 2018, Liconsa no realizó la contratación de personal con las características establecidas en el artículo 186 de la Ley del I.S.R.



C-18.- CONSTANCIAS ANTE EL SAT PARA REALIZAR CONTRATACIONES CON LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS.

La Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2017 (Regla 2.1.31 de la RMF aplicable para el año 2017), establece que para efectos del artículo 32-D, primero al cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las Entidades Federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, cuya vigencia es de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

En el periodo comprendido de enero - febrero de 2018, Liconsa, S.A. de C.V., requirió al SAT las solicitudes de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitiendo la autoridad fiscalizadora opiniones positivas, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

C-19.- TRÁMITE DE LA FIEL PARA EFECTOS DEL IMSS.

El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Noviembre de 2013 el "Acuerdo SA2.HCT.280813/234.P.DIR y el Anexo Único Reglas de carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de



Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social” y anteriormente el 14 de Diciembre del año 2010, emitió los “Lineamientos para la adopción de la FIEL, expedida por el SAT, en los trámites electrónicos o actuaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social”; dichos documentos señalan que es opcional su aplicación para los derechohabientes, patrones, sujetos obligados, contadores públicos autorizados y público en general, para en caso de aceptar el uso de la FIEL en los actos que realicen ante el Instituto, deberán presentar escrito y obtener la autorización por parte de la Subdelegación correspondiente.

C-20.- REGISTRO CONTABLE DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

Mediante oficio No. DFP/SDCG/290/2011, Liconsa, S.A. de C.V. solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el criterio normativo para no acumular en la aplicación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las transferencias recibidas por parte del Gobierno Federal, además de ratificar el criterio a seguir para las erogaciones realizadas con dichos recursos fiscales como deducibles para efectos del citado Impuesto.

Con oficio 309-A-II-261/2011 del 30 de marzo del 2011, la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública, le ratifica a esta entidad la correcta aplicación del criterio establecido en la NEIFGSP 003 “Norma para el Registro Contable de los Subsidios y Transferencias Corrientes y las Aportaciones de Capital en el Sector Paraestatal”, en el sentido de no incluir los Subsidios y Transferencias para Gasto Corriente, ni las Aportaciones del Gobierno Federal como ingresos acumulables para la determinación



del ISR o cualquier otro gravamen, así como para el cálculo de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, ya que estos recursos no se han generado en la operación de la entidad o del esfuerzo de los trabajadores; en cuanto a los gastos, sí deben considerarse como deducibles para dichos cálculos, ya que son parte directa de la operación y permiten mostrar los resultados reales obtenidos en los diferentes procesos que realiza la entidad dentro de sus funciones.

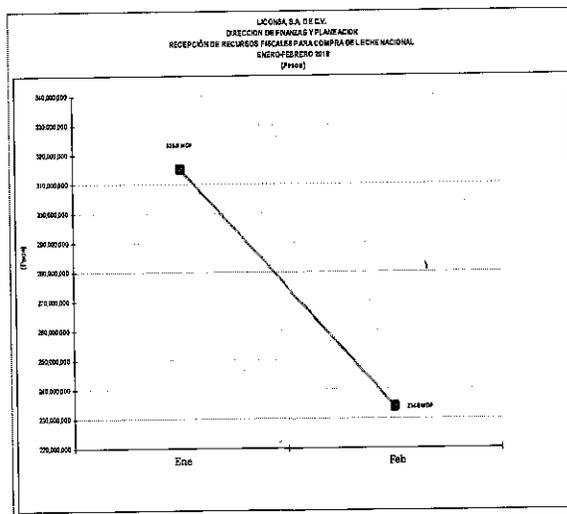
C-21.- RECURSOS FISCALES PARA 2017.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Desarrollo Social con oficio OM/DGPP/410.2398/2017 del 14 de diciembre del 2017 autorizó a Liconsa para el año 2018 recursos fiscales por un monto de \$2,951,113,918, desglosados como sigue:

Recursos Fiscales para Compra de Leche Nacional:

\$1,690'988,712, recibidos conforme se muestra:

Mes	Importe
Enero	315,000,000
Febrero	233,977,365
TOTAL	548,977,365



Los recursos recibidos a la fecha han sido distribuidos en su totalidad a los Centros de Trabajo y se presentan a nivel Consolidado en la

[Handwritten signature]

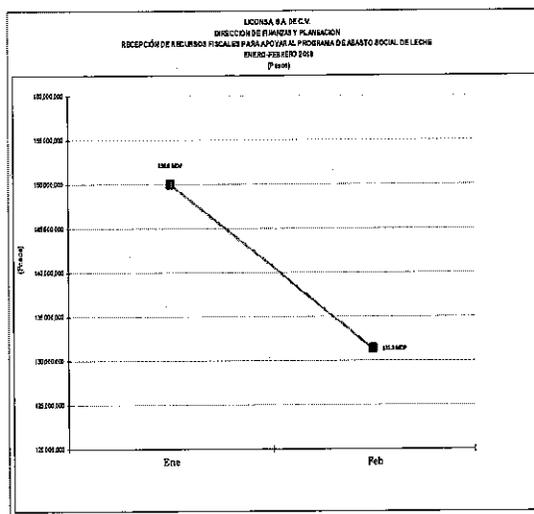
[Handwritten mark]

cédula 4, denominada "Cédula de Análisis Financiero por Programa Objetivo" dentro de las columnas del Programa de Abasto Social de Leche, en donde a la Leche Fluida le corresponden \$347'047,596, a Leche en Polvo \$158'333,960 y \$43'595,809 se asignaron a la Leche en Polvo Diconsa.

Recursos Fiscales para Apoyar al Programa de Abasto Social de Leche:

\$1,260'125,206, cuya recepción va como se muestra a continuación:

Mes	Importe
Enero	150,000,000
Febrero	131,340,702
TOTAL	281,340,702



Estos son destinados para apoyar el deficiente de operación y son utilizados preferentemente para la compra de la leche en polvo de importación. Conforme son liberados los recursos fiscales por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se presentan a nivel consolidado en la cédula 3 y 4, denominada: "Cédula de Análisis Financiero por Programa Objetivo" dentro de la columna de Oficina Central, en vista de que los importes ejercidos de estos recursos fiscales se encuentran como inventarios de leche en polvo de importación; por lo tanto consideramos que no es factible su distribución, en los términos planteados toda vez que la aplicación de estos recursos fiscales se efectúa vía consumo en producción de la materia prima en los términos de la ley del I.S.R.

CA

[Firma]

C-22.- RATIFICACIÓN DEL CRITERIO EN MATERIA DE IVA POR LA ENAJENACIÓN DE LECHE SABORIZADA.

Para el año 2018 el SAT ratificó el criterio que ha emitido desde al año 2016 denominado Criterio Normativo 13/IVA/N para efectos del artículo 2-A, fracción I, de la Ley del IVA, en cual establece que se aplicará la tasa del 0% a la enajenación de productos destinados a la alimentación a excepción de bebidas distintas de la Leche, publicado en el DOF 29 de diciembre de 2017, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos; por lo que con base en la regulación sanitaria que define las especificaciones de la leche, quedan comprendidas las leches en sus diversas denominaciones comerciales, incluida la saborizada, siempre y cuando cumplan con las especificaciones que establece la NOM 155-SCFI-2012 Leche-Denominaciones y la NOM 243-SSA1-2010 productos y servicios. Leche producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos. Con la emisión de dichos criterios, la CANILEC ha señalado que ya no es necesario presentar un escrito de confirmación del criterio ante el SAT.

Respecto al año 2016 la Administración General Jurídica del SAT, mediante Oficio 600-01-05-2016-08179 emite respuesta a la consulta efectuada por la Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC), resolviendo que se "podrá considerar que la enajenación de leche saborizada se encuentra gravada a la tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado siempre que no varíe su característica de la Leche, para lo cual deberá estar a lo establecido en el criterio normativo 13/IVA/N concepto de leche para efectos del IVA"; con lo anterior se confirma que la leche saborizada está gravada a la tasa del 0% para efectos de la Ley del IVA.

C-23.- IMPUESTOS COMPENSADOS Y/O SOLICITADOS EN DEVOLUCIÓN.

Como parte de la estrategia fiscal aplicada por la Dirección de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Contabilidad General, para optimizar los recursos de la Entidad y dar cumplimiento a las diversas obligaciones fiscales que tiene a su cargo dentro de los márgenes legales, se informa que por el periodo enero - febrero de 2018, Liconsa, S.A. de C.V., únicamente ha compensado la siguiente cantidad contra impuestos federales:

Impuesto	IVA
Compensación	\$ 17'735,545
Devolución	0
Suma	\$ 17'735,545

C-24.- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Con la finalidad de informar sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

A partir de su publicación y entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (1° de enero de 2009), se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) instalado el 27 de enero de 2009, es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos a través de la implantación de su propio Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El grado de cumplimiento a la normatividad que ha emitido el CONAC, se menciona a continuación:



Implantación del Sistema y Plan de Cuentas:

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones en Materia Contable Aplicables al Sector Paraestatal Federal (SPF), vigentes para el año 2013, que dio a conocer la Unidad de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio No. 309-A-0015/2013, y una vez analizados los siete capítulos que lo integran se procedió a llevar a cabo los ajustes necesarios al sistema e_contabi versión 3.0 (SCG), para que la emisión de la información se realice en estricto apego a tales ordenamientos, procediendo con fecha 13 de Agosto de 2013 a liberar dicho sistema a nivel nacional para que los Centros de Trabajo y Oficinas Centrales a partir de este día, efectúen la captura de pólizas y obtención de balanzas de comprobación mensuales, así como de los Estados Financieros.

Con fecha 17 de Febrero de 2014 la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable, adscrita a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 309-A-II-003/2014, da a conocer el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCGSPF) vigente durante el ejercicio 2014, el cual presenta diversas actualizaciones a los instructivos, guías contabilizadoras y codificaciones, así como la emisión de la Norma para la autorización de la lista de cuentas armonizada (NIFGG SP-07); con respecto a esto último, es importante señalar, que mediante Oficio de referencia DFP/MCT/1317/2014 de fecha 22 de Agosto de 2014, la Dirección de Finanzas y Planeación de la Entidad, solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental emita la autorización de la Lista de Cuentas que aplicará Liconsa, S.A. de C.V., para el registro de sus operaciones.

Mediante Oficio No. 309-A-II-a-126/2014 emitido el 12 de Septiembre de 2014, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza



el Catálogo de Cuentas y las Guías Contabilizadoras, aplicables al ejercicio de 2014, verificando su estricto apego a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aplicable al Sector Paraestatal.

El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 29 de Septiembre de 2014 emite el Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014 dirigido a los Oficiales Mayores de las Dependencias y a los Titulares de las Entidades Paraestatales, señalando lo siguiente "...considerando que el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal se encuentra en proceso de homologación con el Manual de Contabilidad Gubernamental, para efectos de reportar información armonizada para el cierre de 2014...., con el fin de simplificar los procesos de armonización contable, se deja sin efecto la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal 07 (Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada)"; aunado a esto último, a través del Oficio No. 309-A-II-79.04/2014 de fecha 6 de Octubre de 2014, el Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental comunica al Titular de la Dirección de Finanzas y Planeación de Liconsa, S.A. de C.V., que "...con el fin de uniformar los procesos de armonización contable de la Administración Pública Federal, se deja sin efecto el Oficio número 309-A-II-a-126/2014, mediante el cual se le aprobó a esa Entidad su lista de cuenta."

Derivado de lo anterior, Liconsa, S.A. de C.V., procedió a efectuar las adecuaciones correspondientes a su catálogo de cuentas conforme a la lista de cuentas de fecha 22 de Noviembre de 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación por conducto del Consejo Nacional de Armonización Contable, situación que está acorde con el contenido del Oficio Núm. OM/DGPP/410/1965/2014 de fecha 5 de Noviembre

de 2014, emitido por el Director General de Contabilidad de la Dirección Programación y Presupuesto adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, indicando que el Manual de Contabilidad y la Lista de Cuentas específico, deberán ser elaborados por el área de contabilidad de la Entidad y ser aprobados por el Director de Finanzas y Planeación de Liconsa, a más tardar el 31 de Diciembre de 2014, mandato que fue cumplido de manera oportuna.

Por lo señalado anteriormente, la Subdirección de Contabilidad General de Liconsa, en el ámbito de sus responsabilidades reporta un avance del 100% en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el año de 2014.

El 14 de septiembre de 2012, la Subsecretaría de Egresos a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP, emitió el Oficio Circular Núm. 309-A.-0248/2012 con el que se incluyó una Norma de Información Financiera Gubernamental General, relativa al cierre del ejercicio a partir del año 2013.

La Unidad de Contabilidad Gubernamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió a principios del año 2014, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, en el que adiciona una norma aplicable a la lista de cuentas.

Las normas gubernamentales vigentes para 2018 y que fueron aplicables en los ejercicios anteriores, son las siguientes:

NIFGG SP 01.- Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos

NIFGG SP 02.- Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades

NIFGG SP 03.- Estimación de Cuentas Incobrables

NIFGG SP 04.- Reexpresión

NIFGG SP 05.- Obligaciones Laborales

NIFGG SP 06.- Arrendamiento Financiero

NIFGG SP 07.- Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada (El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014, deja sin efecto la presente Norma para a partir del año 2014).

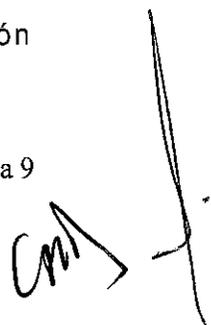
NIFGE SP 01.- Proyectos de Infraestructura Productiva de largo plazo PIDIREGAS

NACG 01.- Disposición aplicable al Archivo Contable Gubernamental

NIFGG 01.- Norma para ajustar al cierre del ejercicio, los saldos en Moneda Nacional originados por derechos u obligaciones en Moneda Extranjera para efectos de integración

El Modelo de Dictamen emitido por la Comisión de Auditoría Independiente al Sector Público del Instituto Mexicano de Contadores Público, A.C.

La Unidad de Contabilidad Gubernamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el 30 de Abril de 2014 el Oficio Circular Núm. 309-A-II 002/2014 dirigido a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal en el que señala "No se presentarán ante esta Unidad para su autorización, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2013 y subsecuentes, hasta en tanto no se comuniquen los lineamientos específicos al respecto"; documento similar al emitido el 26 de Febrero de 2013 con Oficio de referencia No. 309-A-0027/2013, el cual establecía que "no se presentarán para su autorización durante 2013, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2012", debido a que aún se continúa con el proceso de transición para la implementación de la armonización



contable en el Sector Público Federal. Al continuar vigente dicho oficio circular, Liconsa resguardará los principales libros contables a partir del año 2012 al 2017; sin embargo, no será necesario presentarlos ante la Unidad de Contabilidad Gubernamental para su autorización.

C- 25 PROGRAMA DE DESCUENTO EN EL PRECIO DE VENTA DE LECHE POR LITRO A \$ 1.00 DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

El H. Consejo de Administración de Liconsa con el acuerdo 03/III/16 de la sesión ordinaria 339 celebrada el 30 de marzo 2016, aprobó a partir del 1º de mayo del 2016, una política de descuentos que resulte en un precio de venta de \$ 1.00 por litro de leche del Programa de Abasto Social en los 151 municipios de índice de desarrollo humano bajo y medio bajo en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán; en el Acuerdo 43/XII/16 en su Sesión Ordinaria 342, celebrada el 05 de diciembre 2016, autorizó a la Dirección General a prorrogar por cuatro meses más del 2017, la política de descuentos que resulte en un precio de venta de \$1.00 por litro de Leche del Programa de Abasto Social de Liconsa en los 151 municipios; posteriormente mediante Acuerdo 03/II/17 en su Sesión Extraordinaria No. 01/2017, celebrada el 03 de febrero 2017, autorizo a la Dirección General por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre 2017 a continuar la política de descuentos que resulte en un precio de venta de \$1.00 por litro de Leche del Programa de Abasto Social de Liconsa, incrementando 149 municipios más, para llegar a 300 municipios por el período señalado, incorporando a los estados de Jalisco, Michoacán y Sonora; en el ejercicio del 2018 en base al acuerdo 43/XII/2017 en su Sesión 346 del 05 de diciembre 2017 el H. Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V. aprobó



incrementar en 100 municipios más para llegar a 400 municipios, incorporando al Estado de México y Nuevo León a partir del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2018.

En el período enero-febrero 2018 se registraron ventas netas por 3'395,630 litros, con un importe de \$3'395,630.00 y su integración es la siguiente:

ESTADO DE TRABAJO	DICONSAL	PROPIOS	TOTAL
P.S. Chihuahua	144,000		144,000
P.S. Durango	72,000		72,000
P.S. Nuevo León	7,200		7,200
P.S. San Luis Potosí	10,872		10,872
P.S. Sonora	9,000		9,000
G.E. Jalisco	28,080		28,080
G.E. Michoacán	202,824		202,824
P.S. Nayarit	79,200		79,200
G.E. Oaxaca	816,696		816,696
G.E. Veracruz	479,088		479,088
P.S. Chiapas	136,080	209,630	345,710
P.S. Guerrero	648,000		648,000
P.S. Yucatán	14,400		14,400
P.S. Hidalgo	164,160		164,160
P.S. Puebla	374,400		374,400
Total	3,185,000	209,630	3,395,630

C-26.-MATRIZ DE RIESGOS EN CONTROL INTERNO

Con fecha 6 de diciembre del 2016, se recibió oficio número OM/DGPP/DC/410/2405/2016, fechado el día 1 de diciembre del mismo año, en el cual el Director General de Programación y Presupuesto de la SEDESOL, solicitaba se elaborara una matriz de riesgos donde se incluyeran acciones asociadas a asegurar la calidad e integridad de la información contable que se presenta en los Estados Financieros al cierre de cada ejercicio fiscal.

Con fecha 6 de diciembre del 2016, mediante oficio DFP/MCT/4426/2016, se le solicitó a la Dirección de Administración la elaboración de la matriz de riesgos de la entidad en que se incluyeran acciones asociadas a asegurar la calidad e integridad de la información, sin embargo y como resultado del análisis efectuado, se determinó que los Estados Financieros de la Entidad son confiables y oportunos, derivado de la atención y aplicación de los puntos siguientes:

- 1.- Cuenta con un sistema contable alineado a las disposiciones y lineamientos emitidos por el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 2.- Se cumple con todas las disposiciones contempladas en la Ley de Contabilidad Gubernamental, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del I.V.A. y demás Leyes aplicables, así como sus respectivos reglamentos.
- 3.- Se lleva la contabilidad electrónica, en apego a las disposiciones emitidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- 4.- Al cierre mensual y anual, se cumple en tiempo y forma con la entrega de información a los diferentes organismos fiscalizadores.

5.- La información Contable y Presupuestal es auditada año con año por despacho de Auditores Externos designado por la Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación y por Contraloría Interna de la Entidad.

6.- La Entidad cuenta con Estados Financieros y Presupuestales Dictaminados.

7.- No se tiene conocimiento de observación alguna, determinada por algún órgano de fiscalización en el que se mencione el riesgo en la calidad e integridad de la información contable que conforman a los Estados Financieros de esta Entidad.

C-27.-REQUERIMIENTOS FISCALES EMITIDOS POR EL SAT

En el mes de Septiembre del año de 2010 el Servicio de Administración Tributaria (SAT), emitió invitación para que Liconsa, S.A. de C.V., regularice su situación fiscal por los años de 2005 a 2009, requiriendo tanto a la empresa como al Contador Público Registrado (Auditor Externo) que emitió el dictamen fiscal por los años de 2005 y 2006, diversa documentación e información para su evaluación y análisis; procediendo a determinar créditos fiscales independientes para estos dos años, ya que el criterio sostenido por la autoridad consistía en que los Recursos Fiscales que otorga el Gobierno Federal, deberán considerarse como ingresos acumulables en la determinación del Resultado Fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Año 2005:

Ante dicha situación, Liconsa, promovió una "Queja" ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), por lo que con fecha 4 de Octubre de 2012, la Titular de la PRODECON emitió la recomendación número 25/2012 de carácter pública, en la cual concluye que no es viable que el SAT considere como ingresos

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be 'CMT' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

acumulables para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del referido ejercicio, los recursos fiscales otorgados por parte del Gobierno Federal.

Con fecha 27 de Noviembre de 2012, Liconsa presentó Demanda de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en contra de la resolución emitida por el SAT, por lo que luego de interponer y agotar diversos medios de defensa ante las diferentes instancias del Poder Judicial de la Federación, el 22 de Septiembre de 2015 la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 2 de Julio de 2015 dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, concede el amparo y la protección de la Justicia Federal a Liconsa, en los términos de "No considerar como ingresos acumulables los Subsidios y Transferencias que recibe del Gobierno Federal para efectos del Impuesto Sobre la Renta", dejando sin efectos el crédito fiscal determinado por alrededor de 170 millones de pesos, notificando dicha resolución al SAT.

Año 2006:

El 12 de Marzo de 2013, Liconsa recibe del SAT el escrito de observaciones con Número 900-09-05-2013-14051, señalando que no declaró Impuesto Sobre la Renta por \$15'286,896.73, ya que no acumuló ingresos que obtuvo por transferencias del Gobierno Federal, en suma de \$1,209'485,429.00; por lo que la autoridad fiscalizadora después de analizar la información y documentación que le fue proporcionada, emite el Oficio Número 900-09-05-2013-54161 de fecha 8 de Octubre de 2013, determinando un crédito fiscal por \$40'856,897.55.

Liconsa presentó escrito de "Queja" ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), por lo que, la Titular de la PRODECON emite el 31 de Octubre de 2014 la "Recomendación" número 17/2014, señalando que no es viable que el SAT considere



como ingresos acumulables los recursos fiscales otorgados por el Gobierno Federal para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta.

El Magistrado Instructor Lic. Rafael Ibarra Gil, con fecha 4 de Mayo del 2016, emite la sentencia con el oficio EXP.-28442/13-17-08-2, declarando la nulidad de la resolución impugnada al señalar que "los subsidios y transferencias que recibe Liconsa por parte del Gobierno Federal no deben ser considerados como ingresos acumulables para efectos del artículo 17 de la LISR; precisando además, que las deducciones que realizó la empresa, no deben tener correspondencia con los subsidios y transferencias gubernamentales que recibe Liconsa, S.A. de C.V."

Inconforme con dicho resultado, el SAT interpuso Recurso de Revisión Fiscal; sin embargo el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la novena región, con residencia en Zacatecas, confirma la sentencia precisando que se agotó la litis planteada de no considerar como ingresos acumulables los subsidios y transferencias que recibe Liconsa por parte del Gobierno Federal; con relación a las deducciones realizadas por la empresa, señaló que nunca formaron parte de la litis inicial, además de no existir fundamento alguno que establezca la correspondencia entre los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas.

Con fecha 10 de enero de 2017, la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declara "firme" la sentencia anterior; por lo que concluye el presente juicio a favor de Liconsa, S.A. de C.V.

Con la emisión de ambas sentencias por parte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a los ejercicios fiscales de 2005 y 2006, se le otorga la razón a Liconsa, S.A. de C.V., en la determinación del resultado anual para efectos del ISR, concluyendo un prolongado pero satisfactorio proceso, confirmando el apego

irrestringido de las disposiciones legales y normativas que le son aplicables; con ello, se logró evitar que la empresa realizará un desembolso por 210 millones de pesos (169.2 millones de pesos para 2005 y 40.8 millones de pesos para 2006).

C-28.- MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 16 DE LA LISR PARA 2017

El 30 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos", vigente a partir del 1° de enero de 2017, en el que se incorpora un tercer párrafo al artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señalando que "...no se deberán considerar como ingresos acumulables aquellos recursos económicos que reciban los contribuyentes a través de programas previstos en los Presupuestos de Egresos de la Federación o de las Entidades Federativas; dicha disposición establece además, que los gastos o erogaciones realizados con los apoyos económicos mencionados, que fueron considerados como ingresos no acumulables, se deberán considerar como gastos no deducibles, para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta".

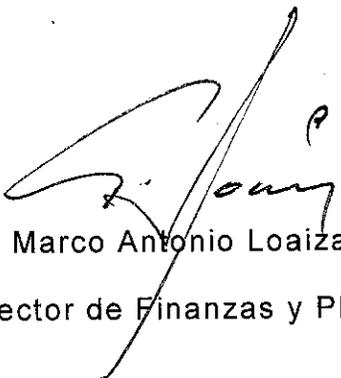
Con la finalidad de precisar si dicha disposición le es o no aplicable a Liconsa, S.A. de C.V., presenta "consulta" a través del "Buzón Tributario" del SAT, precisando las justificaciones por las que considera que el párrafo tercero del artículo 16 de la Ley del ISR, no le es aplicable a la empresa.

Después de varias reuniones con los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del SAT, el 13 de Julio de 2017, el Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes "2", adscrito a la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, emite el



Oficio 900-07-02-00-00-2017-742, Exp. COL2017000502, el cual contiene la "Resolución" sobre el particular, mencionando en el Resolutivo Primero: "Se confirma a Liconsa, S.A. de C.V., que no se encuentra en situación jurídica o de hecho, prevista en el tercer párrafo del artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta"; con lo anterior, nuevamente se confirma el adecuado actuar a las disposiciones fiscales a las que debe apegarse Liconsa, S.A. de C.V.

Estas notas forman parte integrante de los Estados Financieros al mes de febrero del año 2018.



Lic. Marco Antonio Loaiza Montaña
Director de Finanzas y Planeación.

